

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CIENTO OCHENTA****Sesión:** MATUTINA ORDINARIA**Fecha:** 16 de febrero del 2000**SUMARIO:**

## CAPITULOS:

- I           INSTALACION DE LA SESION.
- II           LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III          SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY SOBRE CONTROL DE PROPAGANDA Y GASTO ELECTORAL- NUMEROS 20-119 y 20-272 (AUSPICIADOS - POR EL HONORABLE MARCO PROAÑO MAYA Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, RESPECTIVA - MENTE).
- IV          CLAUSURA DE LA SESION.

ARCHIVO



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA

# No. CIENTO OCHENTA

Sesión: MATUTINA ORDINARIA

Fecha: 16 de febrero del 2000

## INDICE:

### CAPITULOS:

### PAGINAS:

I	Instalación de la sesión .....	4
II	Lectura del Orden del Día .....	5
III	Segundo Debate del Proyecto de Ley sobre Control de Propaganda y Gasto Electoral, números 20-119 y 20-272 (Auspiciado por el honorable Marco Proaño Maya y el Tribunal Supremo Electoral, respectivamente) .....	5

### INTERVENCIONES:

H. Rivera Molina Ramiro .....	8,22,32,53
H. Marún Rodríguez Jorge .....	13
H. Lucero Bolaños Wilfrido .....	13,42,51,57
H. Neira Menéndez Xavier .....	14
H. Vega Conejo Nina Pacari .....	14,74
H. Roldós Aguilera León .....	15,45,33,34
H. Valdez Larrea Anunziata .....	15
H. Dotti Almeida Marcelo .....	17,48,64
H. Bucaram Ortiz Adolfo .....	18,26,54
H. Astudillo Astudillo Germán .....	19



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA**

**No.** CIENTO OCHENTA

**Sesión:** MATUTINA ORDINARIA

**Fecha:** 16 de febrero del 2000

**INDICE:**

CAPITULOS:

PAGINAS:

H. Baquerizo Adum Leopoldo .....	23,25
H. Argudo Pesántez John .....	29,46,72
H. Camposano Nuñez Enrique .....	31,59
H. Arévalo Barzallo Káiser .....	35,51,68
H. Cordero Acosta José .....	36,49,62,71
H. Noboa Narváez Julio .....	36,44,63
H. Sicouret Olvera Víctor .....	37,43,58
H. Vargas Meza Stalin .....	43
H. Calderón Prieto Cecilia .....	57
H. Vizcaíno Andrade Luis .....	65
H. Llanes Suárez Henry .....	66
IV Clausura de la Sesión .....	75

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la Presidencia de su titular, ingeniero Juan José Pons Arízaga, se instala la sesión ordinaria matutina del Congreso Nacional, siendo las diez horas con cinco minutos.

En la Secretaría actúan el licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro Espinosa, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

ADUM LIPARI MIRELLA	DAVILA EGUEZ RAFAEL
ALARCON CLAVIJO RAMON	DEL CIOppo ARAGUNDI PASCUAL
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO
ALVEAR ICAZA JOSE	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
ANDRADE ARTEAGA RAUL	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
ANDRADE ECHEVERRIA DONALD	FARFAN INTRIAGO MARCELO
ANDRADE GUERRA YOLANDA	FUERTES RIVERA JUAN MANUEL
AREVALO BARZALLO KAISER	GARCIA CEDEÑO FELIX
ARGUDO PESANTEZ JOHN	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
AZAR MEJIA EDUARDO	GONZABAY PEREZ HEINERT
AZUERO RODAS ELISEO	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
BECERRA CUESTA ABELARDO	GORDILLO CORDOVA REGINA
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	GUAYCHA GUAYCHA BOLIVAR
BUCARAM ORTIZ ELSA	GREFA UQUIÑA VALERIO
CALDERON PRIETO CECILIA	HARO PAEZ GUILLERMO
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	HIDALGO BIFARINI ESTUARDO
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	HURTADO LARREA RAUL
CANTOS HERNANDEZ JUAN	KURE MONTES CARLOS
COELLO IZQUIERDO JAIME	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO
CORDERO ACOSTA JOSE	LEON ROMERO JAIME
CORDERO INIGUEZ JUAN	LOOR CEDEÑO OTON
LOPEZ SAUD IVAN	QUEVEDO MONTERO HUGO

LOZANO CHAVEZ WILSON	RIVAS PAZMIÑO RAUL
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	RIVERA MOLINA RAMIRO
LLANES SUAREZ HENRY	RODRIGUEZ EDGAR IVAN
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN	ROLDOS AGUILERA LEON
MALLEA OLVERA CONCHA	RON KLEVER ESTANISLAO
MANCHENO NOGUERA GERMAN	ROSETO GONZALEZ FERNANDO
MARCIAL ROJAS RIGAIL	ROSSI ALVARADO OSWALDO
MARUN RODRIGUEZ JORGE	RUIZ ALBAN GABRIEL
MAUGE MOSQUERA RENE	SAA BERNSTEIN JOSE
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE	SALAZAR HECTOR ANIBAL
MENDOZA GUILLEN TITO	SALEM MENDOZA MAURICIO
MOLESTINA ZAVALA OSWALDO	SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	SANCHO SANCHO RAFAEL
MOREIRA REINA MARIO	SAUD SAUD CARLOS
MORENO AGUI RUTH	SERRANO BATALLAS FULTON
MORENO ROMERO HUGO	SERRANO VALLADARES ALFREDO
NEIRA MENENDEZ XAVIER	SICOURET OLVERA VICTOR
NIETO VASQUEZ ANIBAL	TALAHUA PAUCAR LUIS
NOBOA NARVAEZ JULIO	TORRES TORRES CARLOS
OBANDO CADENA ELSA	UBILLA BUSTAMANTE SIMON
OCHOA MALDONADO ELIZABETH	UGARTE GUZMAN BLANCA
OJEDA DE VACA GLADYS	URIBE LOPEZ FANNY
ORTIZ CRESPO XIMENA	VACA GARCIA GILBERTO
PACHECO GARATE EDUARDO	VALDEZ LARREA ANUNZIATTA
PACHECO PINOS OSWALDO	VARGAS MEZA STALIN
PAEZ ZUMARRAGA REINALDO	VASCONEZ SURATY JORGE
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
PALMA ORDOÑEZ JUAN	VEGA CONEJO NINA
PATIÑO SALVADOR ARTURO	VELA PUGA ALEXANDRA
PASSOS NAVARRO ERNESTO	VERA RODAS ROLANDO
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL	VILLACRESES COLMONT LUIS
PEREZ INTRIAGO ALVARO	VIZCAINO ANDRADE LUIS
POSSO SALGADO ANTONIO	VITERI JIMENEZ CYNTHIA
PROAÑO MAYA MARCO	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados, buenos días, constato el quórum tomando lista. Les agradeceré contestar al ser llamados. Honorables: Mirella Adum. Ramón Alarcón. Vicente Albornoz. Blasco Eugenio Alvarado, presente. José



Enrique Alvear. Raúl Andrade, presente. Ronaldo Andrade. Raúl Andrade Arteaga, presente. Ronald Andrade. Yolanda Andrade, presente. Káiser Arévalo. John Argudo. Germán Astudillo. Eduardo Azar. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra. Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram. Simón Bustamante. Cecilia Calderón. Hermel Campos. Enrique Camposano. Juan Cantos. José Cordero Acosta. Juan Cordero Iñiguez. Jaime Coello. Rafael Dávila. Pascual Del Cioppo. Marcelo Dotti. Sixto Durán-Ballén. Joaquín Estrella. Carlos Falquez. Marcelo Farfán. Juan Manuel Fuertes. Felix García. Edgar Garrido. Raúl Gómez. Heinert Gonzabay. Carlos González Albornoz. Susana González. Regina Gordillo. Valerio Grefa. Bolívar Guaycha. Guillermo Haro. Estuardo Hidalgo. Raúl Hurtado. Carlos Kure, presente. Guillermo Landázuri. Jaime León. Otón Loor, presente. Raúl Iván López Saud. Wilson Lozano. Wilfrido Lucero, presente. Henry Llanes. Franklin Macías. Concha Mallea. Germán Mancheno. Jorge Marún. René Maugé. Voltaire Medina. Tito Nilton Mendoza. Voltaire Medina, presente. Oswaldo Molestina. Jorge Montero. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno. Hugo Moreno. Xavier Neira. Aníbal Nieto. Nina Pacari. Elsa Mariana Obando. Elizabeth Ochoa. Gladys Ojeda. Ximena Ortiz Crespo. Eduardo Pacheco. Oswaldo Pacheco. Reinaldo Páez. Arturo Patiño. Carlos Palacios. Juan Palma. Ernesto Passos. Miguel Pérez. Alvaro Pérez. Antonio Posso. Marco Antonio Proaño. Hugo Quevedo. Raúl Rivas, presente. Ramiro Rivera. Roberto Rodríguez Guillén. Edgar Iván Rodríguez. León Roldós. Kléver Estanislao Ron. Fernando Rosero González. Oswaldo Rossi. Gabriel Ruiz Albán. José Lorenzo Saá. Héctor Aníbal Salazar. Mauricio Salem. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho, presente. Carlos Saud Saud. Eduardo Serrano Aguilar. Fulton Serrano Batallas. Alfredo Serrano Valladares. Víctor Hugo Sicouret Olvera. Luis Talahua. Carlos Torres Torres. Mario Touma. Simón Ubilla. Blanca Ugarte. Fanny Uribe. Gilberto Vaca García. Anunziatta Valdez Larrea, presente. Stalin Vargas Meza. Jorge Eduardo Váscquez. Clemente Vásquez. Alexandra Vela Puga. Rolando Vera. Luis Villacreses Colmont. Luis Vizcaíno Andrade. Cynthia Viteri Jiménez, presente. Reynaldo Yanchapaxi. El ingreso posterior de los siguientes diputados.

John Argudo, Enrique Camposano. Joaquín Estrella. Heinert Gonzabay, Marcelo Farfán, Oswaldo Molestina. Iván Rodríguez, Ximena Ortiz Crespo, Concha Mallea, Marco Proaño, Marcial Rigail, Germán Astudillo, Raúl Gómez, Juan Cordero, José Cordero, Germán Mancheno, Cecilia Calderón, Aníbal Nieto, Fulton Serrano, Jorge Montero, Bolívar Guaycha, Oswaldo Rossi, Ramón Alarcón, Stalin Vargas, Elsa Bucaram, Wilson Lozano, Leopoldo Baquerizo, León Roldós, Carlos Alberto Palacios, Gladys Ojeda, Ernesto Passos, Víctor Pacheco, Hugo Moreno, Alexandra Vela, Julio Noboa, Reinaldo Páez, Bolívar Sánchez, Mauricio Salem, Kaiser Arévalo, Blanca Ugarte, Ramiro Rivera, Rafael Dávila, Juan Manuel Fuertes, Hugo Quevedo, Jaime León, Carlos Saud, Félix García, Eduardo Pacheco, Guillermo Haro, ya esta registrado el diputado León Roldós, el diputado Xavier Neira. Siendo las 10h04 minutos, se encuentran en la sala sesenta y tres diputados con usted, señor Presidente. Existe el quórum reglamentario, para que declare instalada la sesión, ingresó el diputado Marcelo Dotti, sesenta y cuatro diputados en la sala. Carlos Saud y el diputado Quevedo están registrados, Blanca Ugarte también está registrada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, certifique el quórum por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se encuentran en la sala sesenta y seis honorables diputados con el ingreso del diputado Albornoz. -----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados, siendo las 10h05 de la mañana, declaro instalada la sesión. Les rogaría que ocupemos las curules. Honorables legisladores, por favor, si pudiéramos ocupar las curules, les agradecería para poder iniciar esta sesión que ya está instalada. Honorables legisladores, en la ciudad de Saquisilí ha fallecido el padre de nuestro colega y amigo el doctor Reynaldo Yanchapaxi, por lo que pido un minuto de silencio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, excusas y Orden del Día por favor. -----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, todas las excusas han sido calificadas y autorizadas por usted, no hay diputados suplentes que deban posesionarse en esta sesión. Orden del Día miércoles 16 de febrero del 2000, Sesión Ordinaria: "1. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley sobre Control de Propaganda y Gasto Electoral, Números 20-119 y 20-272 (Auspiciado por el honorable Marco Antonio Proaño Maya y el Tribunal Supremo Electoral, respectivamente). 2. Segundo debate del proyecto de Ley Interpretativa del numeral 8 del Artículo 24 de la Constitución Política de la República, Número 20-272 (Auspiciado por la honorable Cynthia Viteri Jiménez). 3. Segundo debate del proyecto de Ley que declara de carácter obligatorio e interés nacional la erradicación de la fiebre aftosa. Auspicio del Ejecutivo. 4. Primer debate del proyecto de Reformas a la Constitución Política de la República, Número 21-362 (Auspiciado por el honorable Gilberto Vaca). 5. Segundo debate del proyecto de Ley de Mataderos y Carnes. Número 20-276, auspiciado por el honorable Carlos Falquez)" Este el Orden del Día señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Orden del Día, honorables legisladores. No habiendo observaciones queda aprobado el Orden del Día. Primer punto señor Secretario. -----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer punto. Segundo debate del proyecto de Ley sobre Control de Propaganda y Gasto Electoral, números 20-119 y 20-272 (Auspiciado por el



honorable Marco Antonio Proaño Maya y el Tribunal Supremo Electoral, respectivamente). Permítame informar, señor Presidente, que en las sesiones anteriores por disposición suya, Secretaría General dio lectura al informe, al proyecto de Ley, se debatieron los Artículos no observados, no habiendo sido posible tomar votación respecto de ningún artículo de esta Ley por su carácter de orgánica. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, este primer punto del Orden del Día, es de gran importancia frente al proceso electoral que vivimos, yo les agradecería su atención por favor. Gracias, honorables legisladores; gracias, honorable Calderón. El tema del control del gasto electoral es un tema supremamente controvertido, la opinión pública está atenta a la posición del Congreso sobre este proyecto de Ley, lo hemos tenido en el Orden del Día algo más de una semana y hasta ahora no podemos. Gracias, honorable Albornoz. Hasta ahora no podemos concretar la presencia del suficiente número de diputados para tratar esta Ley Orgánica, hay en este momento en la sala setenta y un diputados. Honorable Rivera, se requieren, tengo entendido, sesenta y dos diputados con votos favorables, si sometemos a votación los artículos que están no impugnados y que ya han sido debatidos, en este momento no hay los sesenta y dos votos favorables, no los hay, podemos hacer la prueba y van a ver que no los hay. Apelo a la responsabilidad de cada uno de los bloques, no caigamos en el grave error de que la ciudadanía crea que estamos pretendiendo encubrir la corrupción política a través del gasto electoral, por favor que los diputados vengan al Pleno. Señores legisladores, llamen a cada uno de sus compañeros a que estén aquí. Señor Secretario, someta a votación los artículos no impugnados primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cumpló su disposición, señor Presidente. No han sido observados los artículos 18, 27, 28, 30, 31, 48, 59, 64, 65 y 67 de la Ley de Control y Propaganda Electoral. Los señores diputados que estén de acuerdo con estos artículos cuyo texto presentó la Comisión,

sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, honorables diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. Respecto de los artículos no observados de esta Ley la votación es como sigue. De setenta y tres diputados presentes en la sala, sesenta y ocho votan a favor de estos artículos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Excelente, aprobados. Someta a votación los artículos que ya han sido debatidos. Someta a votación con el texto de la Comisión los artículos que han sido debatidos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. En las sesiones pasadas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En las sesiones pasadas fueron debatidos los artículos 1, 2 y 3, Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la Comisión para los artículos 1, 2, y 3 por favor expresen su voto levantando el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, honorables legisladores, les rogaría que guardemos el comportamiento en el Pleno, si no son aceptados los textos de la Comisión serán votados los artículos con las observaciones, pero vamos guardando el procedimiento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados respecto a los artículos 1, 2, y 3. De setenta y cuatro diputados presentes en la sala, cincuenta y ocho votan a favor de estos textos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negados los textos de la Comisión. Artículo primero con las observaciones que han sido aceptadas por la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, permítame informarle que en los debates anteriores la Comisión no recogió aún

ninguna de las observaciones planteadas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión,  
honorable Ramiro Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente: Yo quisiera que por Secretaría se diga en donde está el artículo de la Ley Orgánica o del Reglamento donde la Comisión tiene que recoger los planteamientos. Aquí hay un hecho concreto, el Artículo 1. el Artículo 2, y el Artículo 3 del informe de la Comisión, informe aprobado por unanimidad con el voto favorable de diputados del partido Democracia Popular, Partido Social Cristiano, Pachakutik, Socialismo, Izquierda Democrática, se aprobó en la sala y uno de los bloques que está representado en la Comisión no ha votado por estos artículos, de tal manera que lo que procede ahora es ver qué observaciones se recogen en la reformulación de un artículo, que tienen que hacerlo los proponentes. Aquí para el artículo 1 hay observaciones de los diputados Víctor Hugo Sicouret, Wilfrido Lucero y del ex-parlamentario Paco Moncayo. Para el artículo dos, hay observaciones de no menos de siete diputados y para el Artículo 3, de cinco parlamentarios. De tal manera, que procede que los propios proponentes de la modificación formulen un texto, porque como Presidente de la Comisión o más que eso, como parlamentario, yo no puedo sino ratificarme en el informe elaborado por la Comisión, si hay un planteamiento que mejore el texto con muchísimo gusto lo apoyaremos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer los textos alternativos planteados al Artículo 1. No voy a dar paso al debate, estos artículos han sido debatidos, se somete a votación los textos alternativos. Señor Secretario, lea el texto alternativo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto alternativo presentado por el honorable Víctor Hugo Sicouret, dice así: "Artículo primero. Esta Ley es aplicable a las organizaciones políticas, candidatos y las alianzas que

se formen entre estas, las personas jurídicas, públicas y privadas, las entidades del sector público determinadas en el Artículo 118 de la Constitución Política y las personas naturales que participen en un proceso eleccionario o de promoción electoral". Observación, texto alternativo número 1. Texto alternativo número 2. Ambito de esta aplicación. A esta Ley se sujetarán los ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón. ¿De qué diputado fue el texto alternativo planteado que usted acaba de leer? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Expresé que es del diputado Víctor Hugo Sicouret, presentado el 3 de febrero del 2000 a las 12h35 minutos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El que va a leer. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El que leí, señor Presidente. El que empecé a leer es presentado por el ex-parlamentario general Paco Moncayo Gallegos, que fue sustentado por el honorable Wilfrido Lucero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Qué otro artículo hay? El texto por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice: "Artículo 1. Ambito de aplicación. A esta Ley se sujetarán los partidos políticos, los movimientos políticos, los candidatos, los jefes de las campañas electorales y las alianzas que se formen entre estos, las personas jurídicas y privadas, las entidades del sector público y las personas naturales, cualquiera fuere la naturaleza de su participación dentro de un proceso eleccionario o de promoción electoral". -

EL SEÑOR PRESIDENTE. El texto propuesto por el honorable Lucero, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. El honorable Wilfrido Lucero, me entrega en este momento una copia del



texto que ha remitido a la Comisión. En oficio remitido al honorable Ramiro Rivera, Presidente de la Comisión, dice así: "Ambito de aplicación. A esta Ley se sujetarán los partidos políticos, movimientos políticos, organizaciones, candidatos, y las alianzas que se formen entre estas, las personas jurídicas públicas y privadas, las entidades del sector público y las personas naturales, cualquiera fuere la naturaleza de su participación dentro de un proceso eleccionario o de promoción electoral". Estos los textos alternativos presentados respecto al Artículo 1. señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta a votación el Artículo 1 con el texto alternativo planteado por el honorable Lucero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 1, presentado por el honorable Wilfrido Lucero, que dice así: "Ambito de aplicación. A esta Ley se sujetarán los partidos políticos, movimientos políticos organizaciones, candidatos y las alianzas que se formen entre estas, las personas jurídicas públicas y privadas, las entidades del sector público y las personas naturales, cualquiera fuere la naturaleza de su participación dentro de un proceso eleccionario o de promoción electoral". Sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. De setenta y dos diputados presentes en la sala, sesenta y tres votan por el texto al Artículo uno, propuesto por el honorable Wilfrido Lucero.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo, señor Secretario. Aprobado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto de la Comisión para el artículo 2. "Artículo 2. Objetivos. La presente Ley tiene como objetivos: a) Fijar los límites para los gastos electorales; b) Establecer procedimientos tendientes a conocer el origen y destino de los recursos correspondientes a los gastos



electorales; c) Normar la presentación de cuentas de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos ante los organismos electorales competentes; d) Vigilar, regular y garantizar la promoción y la publicidad electoral a través de los medios de comunicación colectiva; e) Normar los procedimientos que el Tribunal Supremo Electoral deberá dar a las cuentas que se presentaren sobre ingresos y egresos de los procesos electorales, así como el juzgamiento de tales cuentas". Respecto de este artículo, señor Presidente, se han presentado las siguientes observaciones escritas.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Cuántas se han presentado?. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Seis observaciones, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación el texto de la Comisión, señor Secretario. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto presentado por la Comisión, que ha sido leído por Secretaría para el Artículo 2, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. Setenta y cuatro diputados al momento de la votación, cincuenta y uno votan a favor del texto de la Comisión para el Artículo 2. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado el texto de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Planteado por quién, por favor?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Planteado por el ex-parlamentario general Paco Moncayo, acogido por el señor doctor Wilfrido Lucero, en las sesiones anteriores: "Artículo 2. Objetivos. La presente Ley tiene como objetivos: a) Fijar los límites para los gastos electorales; b) Establecer procedimientos tendientes a conocer el origen y destino de los recursos correspondientes a los gastos electorales; c) Normar la presentación de cuentas de los partidos políticos,

movimientos políticos, organizaciones, políticas, candidatos, jefes de campaña y alianzas políticas ante los organismos electorales competentes; d) Regular, vigilar, garantizar la promoción y publicidad electoral a través de los medios de comunicación colectiva; e) Normar los procedimientos que el Tribunal Supremo Electoral deberá dar a las cuentas que se presentaren sobre ingresos y egresos de los procesos electorales, así como el juzgamiento de tales cuentas". Esta la observación planteada por el Bloque de la Izquierda Democrática, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación ese texto alternativo para el Artículo 2. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto alternativo propuesto por la Izquierda Democrática para el Artículo 2, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, proclamo con su venia resultados. Setenta y siete diputados en la sala, setenta y uno votan por el texto al Artículo 2. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. Texto de la Comisión. Organo de Control. El Tribunal Supremo Electoral ejercerá las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución Política del Estado, la presente Ley y su Reglamento. Para el efecto, creará la Unidad de Control, y Propaganda Electoral. El Tribunal Supremo Electoral tiene potestad privativa, controladora y juzgadora para realizar exámenes de cuentas en lo relativo a monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales, tiene la facultad para delegar sus atribuciones a los Tribunales Provinciales Electorales, en el ámbito de su jurisdicción". Este el texto de la Comisión. Respecto de este artículo se han presentado observaciones del diputado John Argudo, Nina Pacari, Miguel Pérez, Anunziatta Valdez

y Adolfo Bucaram. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación el texto de la Comisión, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la Comisión para el Artículo 3, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de setenta y nueve diputados presentes en la sala, sesenta y dos votan por el texto de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario. Honorable Marún. -----

EL H. MARUN RODRIGUEZ. Señor Presidente: Nosotros estamos conscientes que la Ley es importante y queremos trabajar en beneficio de la Ley, y queremos trabajar en beneficio de la imagen del Congreso, y queremos trabajar en beneficio del país. Pero yo creo que sí es importante que se lean las otras alternativas, porque si nosotros, hay dos, en el artículo anterior habían dos o tres nuevos proyectos presentados, nuevos textos presentados por algunos diputados, quisiéramos escucharlos, porque nosotros podríamos haber tomado la decisión de votar por el segundo, tercero, y nos vemos en un momento dado enfrascados a tomar una decisión sin conocer el otro. Entonces, sería bueno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marún, quizás usted no estuvo presente en el debate de estos tres artículos, pero ya fueron debatidos,...ya se leyeron los textos alternativos, estamos votando temas que ya fueron debatidos hasta la saciedad en sesiones anteriores. Honorable Lucero, está aprobado hasta el Artículo 3, que ya fueron debatidos. Honorable Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente y señores legisladores: Pido la reconsideración de este artículo.

En la ocasión pasada hice notar a la sala lo siguiente: El artículo es contradictorio tal como lo hemos aprobado, porque dice en su inciso segundo: "El Tribunal Supremo Electoral tiene potestad privativa para controlar, juzgar, realizar exámenes de las cuentas, etcétera", si tiene, como es de acuerdo a la Constitución, facultad privativa el Tribunal Supremo Electoral, no cabe que al final de estas dos últimas dos líneas de este inciso, esta facultad sea delegada a los Tribunales Provinciales Electorales. Los Tribunales Provinciales Electorales no pueden juzgar las cuentas, esta es atribución solamente del Tribunal Supremo Electoral, sino dónde vamos a parar. Entonces, esa fue la observación y está entregada por escrito, el señor Secretario no la leyó, en el mismo documento que le entregué, señor Secretario, ahí está esta observación y estoy dando esta misma explicación, con el afán de que la Ley salga coherente y que no tengamos contradicciones. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Lucero ha planteado una reconsideración sobre el Artículo tercero en esta sesión. Sobre esa reconsideración voy a dar la palabra a algunos diputados que han solicitado. Honorable Neira. -----

EL H. NEIRA MENEZES. Señor Presidente: Debemos recordar que el Artículo 124 de la Constitución establece que las entidades del Estado tienen que manejarse en forma descentralizada y desconcentrada, no procede, con todo respeto, el pedido del diputado Lucero. De manera que, quería hacer énfasis en ese planteamiento porque hay una norma constitucional que tenemos que respetar en materia de descentralización y desconcentración. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pacari Vega. -----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. Para contribuir en una precisión y en una mejor redacción. La observación que había planteado tiene relación al inciso primero de este artículo, en la parte final, que dice: "Para



el efecto creará la Unidad de Control y Propaganda Electoral"; es decir, se creará la Unidad de Control y de Propaganda Electoral, da lugar a una confusión. En la propuesta que había planteado es: "Para el efecto creará la Unidad de Control y del Gasto y Propaganda Electoral", que esté completo, porque caso contrario da lugar a una distorsión como si se crearía una unidad que tendría como función el de impulsar propaganda electoral. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente, compañeras y compañeras legisladores: Respeto la observación de Wilfrido Lucero, pero creo que esto de dejar las atribuciones es que realmente hay posibilidad de controlar, de recabar información, etcétera, a nivel de tribunales provinciales, creo que delegar sus atribuciones, que le den la competencia de delegar las atribuciones que quiera delegar el Tribunal Supremo Electoral. Creo que la redacción como está, está bien, porque si dejamos solo en el Tribunal Supremo Electoral, será un trámite burocrático que no tenga fin. Quisiera pedirle a Wilfrido que se interprete que es delegar atribuciones, no delegar toda la competencia. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Anunziatta Valdez, sobre la reconsideración. -----

LA H. VALDEZ LARREA. Sobre la reconsideración que tengo presentada inclusive la moción por escrito. Si queremos realmente avanzar en el proceso de descentralización, no podemos seguir aprobando leyes centralizadoras y esta Ley evidentemente es centralizadora, porque concentra en el Tribunal Supremo Electoral todas las facultades en cuanto al gasto. Se ha dicho y lo ha dicho el diputado Lucero, que el Artículo 116 de la Constitución señala como facultad privativa del Tribunal Supremo Electoral, "fijar los límites en los gastos electorales". La palabra "privativa", en ningún momento está en el artículo, y solicito que se lea por Secretaría o que me permita, señor Presidente, leerlo.



EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Valdez. -----

LA H. VALDEZ LARREA. Dice: "Artículo 116. La ley fijará los límites de los gastos electorales. Los partidos políticos, movimientos, organizaciones y candidatos independientes, rendirán cuentas ante el Tribunal Supremo Electoral sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales". El término "privativo" no está y la Constitución no puede entenderse a sus artículos en forma aislada. Todo está dentro de un contexto y dentro de ese contexto está el Artículo 124, que dice: "La administración pública se organizará y desarrollará de manera descentralizada y desconcentrada". Y está el Artículo 226, que señala cuáles son las únicas áreas que no pueden ser descentralizadas, y dice: "Las competencias del Gobierno central podrán descentralizarse, excepto la defensa y la seguridad nacionales, la dirección de la política exterior y las relaciones internacionales, la política económica y tributaria del Estado, la gestión de endeudamiento externo y aquellas que la Constitución y convenios internacionales expresamente excluya". No está excluido en ningún artículo de la Constitución el que el gasto electoral pueda estar descentralizado y hasta la Contraloría que hace una función similar, está descentralizado. Cómo va el Tribunal Supremo Electoral a controlar los gastos del Guayas, de Sucumbíos, de Cuenca, de Loja. No podemos seguir manteniendo un sistema centralizado en base a argumentos que no están en la Constitución, estos son los mismos argumentos que siempre se utilizan para seguir haciendo funciones concentradoras. Se dice que los tribunales electorales caen en corrupción. ¿Quién garantiza que eso no ocurra a nivel del Tribunal Supremo Electoral? ¿Por qué siempre las provincias son las corruptas y en la capital no hay corrupción? Justamente la propuesta tiene que ir a consolidar la descentralización, a que los Tribunales Provinciales Electorales tengan la facultad de controlar el gasto. ¿Quién más puede controlar el gasto que el Tribunal de cada provincia? Lo que sí debe establecerse es que lo que resuelva el Tribunal Supremo

Electoral puede ser apelado ante el Tribunal Supremo Electoral, que vendría a ser el Tribunal de alzada. Eso es lo que corresponde, y en ese sentido mociono y apoyo la reconsideración, pero planteada en estos términos. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta a votación a moción de reconsideración del honorable Lucero sobre este artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Wilfrido Lucero mociona la reconsideración del Artículo 3 por el Congreso. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración propuesta por el diputado Lucero, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, veintiocho de ochenta y nueve diputados presentes, a favor de la reconsideración propuesta por el honorable Lucero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la moción de reconsideración. Honorable Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Sí sería bueno lo que han sugerido alguno de los señores diputados. Entonces, eliminemos la palabra "privativa" del texto, para que quede tal como lo ha aprobado la Comisión, porque sino va a haber siempre problemas. O sea, "el Tribunal Supremo Electoral tiene potestad controladora y juzgadora". quitando solamente la palabra "privativa". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero, ha sido negada la reconsideración. No podemos modificar el artículo, a menos que usted someta a una reconsideración de la reconsideración y tenga unanimidad. Por favor, señores, respetemos. Honorable Dotti, no le he dado la palabra, por favor. Punto de orden, honorable Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Quiero recordar a la sala, señor Presidente, que este punto invocado por el honorable Lucero

se discutió aquí, debe constar en actas. Se trataba de eliminar la palabra "privativa"...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Dotti, ¿cuál es su punto de orden? por favor. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. No termino, señor Presidente. El punto de orden es que nos remitamos al debate, en donde debe constar que aquí todos acogimos la propuesta del honorable Lucero en el sentido de eliminar la palabra...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El artículo ha sido reconsiderado, honorable Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. No he terminado, señor Presidente. Permítame terminar. Es un asunto de mala redacción, hay que eliminar la palabra "privativa", porque aquí acogimos todos esa postura. Nada más, señor Presidente, gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bucaram, su punto de orden.

EL H. BUCARAM ORTIZ. La reconsideración de la reconsideración para mañana, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente: Yo creo que no cabe este debate. ¿Qué dice el Artículo 209 de la Constitución Política del Estado? Con su autorización voy a dar lectura la parte última del Artículo 209 de la Constitución, que asigna al Tribunal Supremo Electoral las funciones de juzgar las cuentas que rindan los partidos, movimientos políticos, organizaciones y candidatos. ¿Sobre qué? Sobre el monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en la campaña electoral. Es la Constitución Política del Estado la que le asigna al máximo órgano electoral, léase: "Tribunal Supremo Electoral la facultad privativa", no dice: "facultad privativa exclusiva o excluyente", es una facultad que en virtud de que lo establecen también los principios

constitucionales, el Tribunal Supremo Electoral puede cederla, pueda transferirla a los Tribunales Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción. De tal manera, si bien el artículo no es perfecto, compañeros legisladores, el artículo es totalmente constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados, el artículo ha sido votado, se ha negado la reconsideración, se ha planteado la reconsideración de la reconsideración para el día de mañana. Reglamentariamente mañana se votará la reconsideración de la reconsideración. Honorable Astudillo.

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. Señor Presidente: Se ha aprobado el Artículo 1 y el 2, pido a usted la venia para pedir la reconsideración de este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Para cuándo, honorable Astudillo?-

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. Para este momento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación la reconsideración del Artículo 1 y 2, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Germán Astudillo propone la reconsideración de los artículos 1 y 2. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción del diputado Astudillo, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Un diputado de noventa y tres presentes apoyan la moción del diputado Germán Astudillo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Siguiendo artículo no debatido. "Artículo 4. Suministro de información. Texto de la Comisión. Para el ejercicio de sus funciones el Tribunal Supremo Electoral tendrá la facultad de requerir a las Superintendencias de Bancos, de Compañías y de Telecomunicaciones, a la Agencia de Garantía de Depósitos, a la Secretaría General del Consejo Nacional de Control



de Sustancias, Estupefacientes y Sicotrópicas, a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, a la Función Judicial, así como al Ministerio de Finanzas y cualquier otro organismo y entidad pública o privada, las informaciones que precise para el control de la promoción y campañas electorales. Dichas informaciones se suministrarán en el plazo de ocho días de recibido el pedido. De no hacerlo, el representante legal o el funcionario responsable de la entidad requerida, será sancionado de conformidad con esta Ley por resolución del Tribunal Supremo Electoral". Permítame, señor Presidente, informar a usted y a la sala que respecto de este Artículo, el honorable Wilfrido Lucero observa que al final del inciso dos se mejore la redacción, así, y el texto es: "Será sancionado por el Tribunal Supremo Electoral de conformidad con esta Ley". El honorable John Argudo, respecto al Artículo 4 propone la siguiente redacción para el inciso segundo: "Dichas informaciones se suministrarán en el plazo de ocho días de recibido el pedido y de no hacerlo ante un nuevo requerimiento, el representante legal o el funcionario responsable de la entidad requerida será destituido de su cargo". La honorable Anunziatta Valdez al Artículo 4 observa, proponiendo el siguiente texto alternativo: "Suministro de información. Para el ejercicio de sus facultades de control, el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Provinciales Electorales podrán requerir de las Superintendencias de Bancos, de Compañías y de Telecomunicaciones, a la Agencia de Garantía de Depósitos, de la Secretaría General del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas, de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, de la Función Judicial, así como del Ministerio de Finanzas y de cualquier otro organismo o entidad pública o privada, las informaciones que precise el control de la promoción en campañas electorales. Dichas informaciones se suministrarán en el plazo de ocho días de recibido el pedido. De no hacerlo, el representante legal o el funcionario responsable de la entidad requerida, será sancionado de conformidad con esta Ley por resolución del Tribunal Supremo Electoral o del Tribunal Provincial Electoral, en el respectivo caso".



El honorable Henry Llanes. En el Artículo 4 propone que se agregue un inciso: ... (falla de grabación) Ministerio Fiscal, en cualquier tiempo para el inicio de acciones judiciales, frente a los delitos contemplados en la presente Ley y demás cuerpos legales vigentes. Igualmente, cualquier persona tendrá derecho a solicitar y examinar la información relativa a la rendición de cuentas, cuando existiere presunción de que se ha violentado la presente Ley". El honorable Adolfo Bucaram Ortiz, en el Artículo 4, dice: "Ese Artículo se refiere a suministro de información, establece la posibilidad de que el Tribunal Supremo Electoral esté facultado para requerir a cualquier institución estatal, así como entidades... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga leyendo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4 del proyecto de Ley, que se refiere al suministro de información, establece la posibilidad de que el Tribunal Supremo Electoral esté facultado para requerir a cualquier institución estatal, así como a entidades privadas la información que considere conveniente. Esta norma contraviene el principio del debido proceso al constituirse el Tribunal Supremo Electoral como Tribunal de excepción con potestad judicial, como se señaló en el análisis del Artículo 3 del proyecto, así como derecho a la intimidad personal consagrado en el numeral 8 del Artículo 23 de la Constitución. Por lo anterior, considero que el mencionado artículo, debe ser suprimido". El honorable Julio Noboa propone que en el inciso primero, después de la frase: "Para el ejercicio de sus funciones, el Tribunal Supremo Electoral...", añádase la frase: "o los tribunales provinciales electorales". Que en el segundo inciso de este artículo, después de la palabra "requerida", se incluya la frase "sea ésta, pública o privada" y que luego de la frase: "Tribunal Supremo Electoral" se añada "o los tribunales provinciales electorales". El señor diputado Hugo Moreno propone que en el segundo párrafo del Artículo 4, se reemplacen las palabras "plazo de ocho días", por la palabra "término de cinco días". Estas todas las

observaciones escritas que han sido remitidas por los señores diputados a la Secretaría General. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo 4, señores diputados. Señor Bucaram, le voy a dar la palabra, yo le rogaría que, por favor, se espere a que yo le dé la palabra. Cuando yo se la dé. Honorable Rivera.-

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente: Voy a permitirme formular un planteamiento en donde se recoge algunas observaciones que a mi criterio son totalmente adecuadas. Primero, la observación del diputado Julio Noboa, de la diputada Anunziatta Valdez, en relación de incorporar después del Tribunal Supremo, los tribunales provinciales electorales. Para que también puedan solicitar la información. Segundo, en el señalamiento de los organismos o instituciones del sector público a los que se debe requerir información, en la Comisión cometimos una omisión, no incorporamos la Contraloría General del Estado, que fue la observación que en el debate pasado lo formuló Nina Pacari. Tercero, en cuanto al plazo de ocho días, que sugiere el diputado John Argudo está en el segundo inciso del artículo. De tal manera que no habría problema. Cuarto, me parece que es una observación de Wilfrido Lucero o algún otro parlamentario que formuló al final del segundo inciso que diga: "Será sancionado por el Tribunal Supremo Electoral de conformidad con la Ley". Finalmente, creo que el planteamiento de Henry Llanes de incorporar un nuevo inciso dándole una atribución a la Fiscalía General de la Nación, y la facultad, por cierto, de ser documentos públicos de que cualquier ciudadano que presumiendo una ilegalidad o un ilícito en los informes o en una campaña, pueda solicitar su intervención. En consecuencia, señor Presidente, si me permite, daría lectura al artículo en donde se incorporarían, desde mi punto de vista, las observaciones que se me han formulado, para que usted disponga el debate o la votación, porque el planteamiento del diputado Bucaram es eliminar el artículo. De tal manera que, primero, deberíamos evacuar si aprobamos el artículo perfeccionado

o no. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, por favor. -----

EL H. RIVERA MOLINA. El Artículo 4 diría lo siguiente:  
"Artículo 4. Suministro de información. Para el ejercicio de sus funciones, el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Provinciales Electorales tendrán la facultad de requerir a la Contraloría General del Estado, a la Superintendencia de Bancos, de Compañías y de Telecomunicaciones, a la Agencia de Garantía de Depósito, a la Secretaría General del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas, a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, a la Función Judicial, así como al Ministerio de Finanzas o a cualquier otro organismo y entidad pública o privada, las informaciones que precise para el control de la promoción y campaña electorales. Dichas informaciones se suministrarán en el plazo de ocho días de haber recibido el pedido. De no hacerlo, el representante legal o el funcionario responsable de la entidad requerida, será sancionado por el Tribunal Supremo Electoral de conformidad con la ley". Y luego incorporaríamos el inciso que ha formulado Henry Llanes sobre la intervención de la Fiscalía General de la Nación. Con este planteamiento estoy recogiendo me parece que casi la totalidad de las observaciones que se han formulado.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en debate el texto de la Comisión.  
Honorable Leopoldo Baquerizo. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Señor Presidente, honorables legisladoras y legisladores: La semana anterior yo toqué este punto, y en términos generales sobre este proyecto de Ley. Mencioné a la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, la cual ha mandado a la Comisión y a todos los diputados una serie de puntos de vista y observaciones. De acuerdo al criterio de los medios de comunicación, radio y televisión, en síntesis, este artículo es inconstitucional. Y pido su venia, señor Presidente, y voy a decirlo porqué.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Hace un momento se leyó el Artículo 209, voy a ir a lo pertinente del artículo. "Gozará de autonomía administrativa y económica para su organización y el cumplimiento de sus funciones de organizar, dirigir, vigilar y garantizar los procesos electorales". Se refiere a la organización electoral, al Tribunal Supremo Electoral. "... y juzgar las cuentas que rindan los partidos, movimientos políticos, organizaciones y candidatos sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales" en el Artículo 209. Voy a ir al Artículo 216, señor Presidente, con su venia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Gracias. "Artículo 216. Control de gastos electorales. La Ley fijará los límites de los gastos electorales. Los partidos políticos, movimientos, organizaciones y candidatos independientes rendirán cuentas ante el Tribunal Supremo Electoral sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales. La publicación electoral a través de los medios de comunicación colectiva, solo podrán realizarse durante los cuarenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la campaña electoral". Es decir, aquí parece ser que al Tribunal Supremo Electoral se le quiere dar poder, porque hay otros artículos que van ligados y AER ha protestado por esto aquí, y yo como comunicador social protesto también, porque existe la libertad expresa. En este artículo y en otros que posteriormente se van a analizar, el Tribunal va a ser, bueno, SRI, va a ser una serie de instituciones resumidas en una sola, una especie de dictadura con poderes absolutos, va a ser hasta juez. El Artículo 4 y pido la venia para leerlo textualmente, lo que dice la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, respetable y respetada institución de muchísimos años.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Baquerizo. -----



EL H. BAQUERIZO ADUM. Muchas gracias. ¿Qué dice AER? "Artículo 4. La generalización de que todo organismo y entidad pública y privada pueda otorgar informaciones como la solicitada en dicho artículo, atenta contra garantías constitucionales y legales, convirtiendo también el Tribunal Electoral en un organismo que se arrogaría atribuciones de la Función Jurisdiccional o al éste requerir informaciones para juzgar violando no solo la garantía constitucional del debido proceso, sino creándose comisiones especiales para juzgamiento prohibidas en nuestra Constitución. La legislación tributaria y las demás normas de algunas actividades ya determinan quiénes deben llevar contabilidad, por lo cual entendemos que no pueden establecerse otras normas técnicas, sino las que existen en las leyes pertinentes, aspecto que debe ser aclarado por la existencia de las pequeñas empresas como radiodifusoras que no están obligadas a llevar contabilidad. -Y estamos hablando de las pequeñas, así lo contempla.- "Del juzgamiento y sanciones -otro de los problemas- Oportunamente también nos referimos a estos artículos, pero ya notamos que se estaría estableciendo un organismo independiente de la Función Jurisdiccional para juzgar infracciones punitivas". Todo en referencia al Artículo 4. Aquí quedaría abolido hasta la propia libertad de empresa. Y de los posteriores artículos que se van a observar vamos a ver que van ligados en este poder absoluto que se le quiere otorgar al Tribunal Supremo Electoral. Los medios de comunicación tienen sus jueces competentes, partiendo por la Superintendencia de Telecomunicaciones. El control del Tribunal Supremo Electoral y los tribunales electorales tiene que ir directamente sobre los partidos políticos, movimientos, etcétera, etcétera, pero no sobre la libre empresa, la empresa privada y medios de comunicación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente: Es evidente que este proyecto del control de gasto electoral lo que busca



es impedir que las organizaciones políticas puedan seguir manejando fondos del Estado, puedan conseguirse que algunas organizaciones políticas sean perjudicadas por medio de esta Ley, en virtud de que al Tribunal Supremo Electoral se le pretende dar un poder inquisitorio en contra de los partidos políticos y si es que nosotros queremos aprobar leyes de esta manera, deberíamos primero tener un Tribunal Supremo Electoral que no tenga dependencia de los partidos políticos, porque es evidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, honorable Bucaram. Yo les agradecería a los honorables diputados que están conversando en los pasillos que le pongan atención al honorable Bucaram. Gracias, honorable Bucaram, continúe. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Es evidente que el Tribunal Supremo Electoral no es un Tribunal de excepción, como se lo quiere conformar por medio de este artículo. Es evidente que el Tribunal Supremo Electoral no puede tener todas las facultades para exigir a todas las instituciones públicas información, a como bien quisiere, porque éstas serían mal utilizadas, de acuerdo a la mayoría que existiere en el Tribunal Supremo Electoral, y yo creo que sí debe haber un poco de seriedad por parte de los diputados para hacer una Ley de esta naturaleza. Hay que recordar, señor Presidente del Congreso y señores diputados, que una de las situaciones que más mal le ha producido al Congreso Nacional, es precisamente haber elaborado un Código de Etica, en donde fundamentalmente se ha impuesto una serie de acciones para evitar que diputados de oposición puedan implementar una lucha adecuada aquí en el Congreso Nacional. Es evidente que a los diputados en este Congreso Nacional, a través de algunas leyes, se le ha quitado todos los poderes que debería tener un Congreso Nacional como segunda fuerza del país, después del Poder Ejecutivo. Y es evidente que cada vez los diputados tienen menos poder, producto de estas leyes que dicen que hasta las placas hay que quitarles a los diputados, porque sino serían mal utilizadas. Con ese tipo de actuación lo único que se ha conseguido es el fracaso

del Congreso Nacional, porque aquí quienes hacemos oposición no tenemos derecho a levantar la voz, porque ya se dice que quien levanta la voz es el que está dañando la imagen del Congreso. ¡No, señor Presidente! Quienes dañan la imagen del Congreso son aquellos que amarran tras bastidores resoluciones que perjudican al pueblo ecuatoriano. Asimismo se quiere hacer con los partidos políticos y se pretende fundamentalmente destruir la imagen de los partidos políticos más grandes, con el cuento que los partidos políticos más chicos también tienen los mismos derechos que los partidos políticos grandes. Siempre en la Ley de Partidos Políticos han tenido los mismos derechos, lo que sucede es que hay partidos que reciben el apoyo de muchos sectores sociales y hay partidos que no reciben ese apoyo, y con esta Ley se pretende condicionar, fundamentalmente, a aquellos partidos políticos grandes que no tienen la infraestructura económica como para poder desarrollar una campaña electoral, y si es que nosotros aprobamos esta Ley que está realizada con la única finalidad de que el día de mañana sólo los banqueros y los sectores oligárquicos pueden ser los que ganen en las elecciones, porque definitivamente se pretende impedir que quienes tienen popularidad y reciben el apoyo de muchos sectores sociales, puedan recibir apoyos económicos de esos sectores, para tratar en las campañas electorales, utilizando esta Ley desprestigiar a algunos sectores políticos, porque yo estoy seguro que esta Ley no va a servir para aquellos que están manejando el Tribunal Supremo Electoral. Así como que se ha conformado esta Comisión Anticorrupción, donde existen personas que se pertenecen a algunos partidos políticos, que manejan los informes de la Comisión Anticorrupción, una Comisión donde se emiten informes en contra de un partido político como el Partido Roldosista Ecuatoriano y donde se emiten falsedades en contra del líder del partido, así seguramente se pretenderá en forma inquisitoria manejar este Tribunal Supremo Electoral. Producto de la incapacidad de saber que el único partido político que en este momento tiene los votos suficientes como para poder ganar en el país, es el Partido Roldosista Ecuatoriano. Yo protesto porque se pretende hacer una ley

inquisitoria. Si nosotros queremos hacer una Ley del Gasto Electoral, yo soy ingeniero industrial y sé mucho de contabilidad, así como de economía. Y yo sí les puedo decir que lo que se requiere fundamentalmente es controlar por parte del Tribunal Supremo Electoral, todos los ingresos y los egresos que existen y revisar un sistema contable, donde se establezca por primera ocasión en una Ley de Partidos, se establezca por primera ocasión, la posibilidades de que también los valores que reciben los partidos políticos, de determinados sectores que los apoyan económicamente, puedan ser involucrados en esta contabilidad de partidos, para que el Tribunal Supremo Electoral tenga la posibilidad de informarle al país si es que algunos partidos políticos están recibiendo favores de algunos sectores de banqueros o de la oligarquía, para después, cuando llegan al poder, devolverles esos favores, como sucedió en el caso de Jamil Mahuad y del Partido Social Cristiano, donde junto con la Democracia Popular, aprobaron una Agencia de Garantía de Depósitos y entregaron una ayuda de salvataje a la banca que destruyó económicamente al país. Así como otra clase de impuestos que favorecieron a la gente más rica y poderosa, y de eso nada se dice en el país. Yo creo que con la Ley de Control de Gasto Electoral lo que buscan sencillamente es instaurar un sistema de persecución para impedir como siempre, para impedir que determinados partidos políticos que tienen posibilidades electorales y que reciben apoyo de determinados sectores sociales, inclusive apoyos económicos, producto de que son los únicos que luchan por los sectores populares, se los pretenda con esta nueva Ley, perseguir desde el Tribunal Supremo Electoral. Yo por eso, creo que es necesario y vuelvo a advertir, que se está pretendiendo seguir manipulando por parte de dos o tres partidos políticos, al país. No están contentos con tener la Corte Suprema de Justicia; no están contentos con tener el Tribunal Supremo Electoral; no están contentos con tener el Poder Ejecutivo; no están contentos con manejar el poder en el Congreso Nacional. Ahora pretenden por medio de leyes inquisidoras, desarrollar procesos nuevos de persecución. El pueblo ecuatoriano no lo va a permitir.

Y tenga usted por seguro, que si esta actitud se mantiene, ustedes van a recibir la rebeldía de nuestro partido, que ya está cansado de tanta ofensa, de tanto insulto y de tanta injuria por parte de los otros partidos políticos, y que está cansado de ver tanto amarre y de ver tanta asquerosidad, para tratar de seguir haciendo negocios en el país. Por eso, van a ver ustedes, seguramente, si siguen en este jueguito sucio de seguirse burlando de los partidos políticos que con seriedad estamos actuando en el país, van a ver también un levantamiento social de nuestro partido, si es que siguen manejando las cosas así, muy alegremente. Téngalo usted por seguro, señor Presidente, que si se aprueba una serie de disposiciones ilegales, inconstitucionales, improcedentes, van a recibir la respuesta de nuestro partido. Sigán haciendo lo que les da la gana, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable John Argudo. -----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. Gracias, señor Presidente. Mire, al contrario de lo que algunos colegas expresan, nosotros creemos como partido político, que es necesario que se pongan algunas reglas al gasto electoral. No está bien que en este país puedan hacer política solamente quienes tienen padrinos, que les regalan mucha plata para la campaña electoral. Quienes a cambio de recibir esa plata, hipotecan su conciencia y la toma de sus decisiones. Las decisiones ya no en este sentido, van en beneficio de los doce millones de ecuatorianos, sino que va en beneficio de quien financió la campaña electoral. Por ello es que la Izquierda Democrática apoya este proyecto de Ley, porque creemos que la gente de clase media, que el hombre intelectual de este país, que no necesariamente está forrado de billetes en los bolsillos, también tiene derecho a hacer política de manera responsable y seria en el Ecuador. No está bien que únicamente los caciques que tienen mucho dinero, puedan "representar" al pueblo ecuatoriano. Es necesario que el pueblo ecuatoriano se represente en las diferentes instancias del quehacer político ecuatoriano. Por ello es que nosotros hemos hecho una serie de observaciones para mejorar este



proyecto. No tuve la oportunidad de hablar en la aprobación del artículo anterior. Si bien es cierto, el Tribunal Supremo Electoral es la instancia máxima para juzgar las cuentas en caso de campañas electorales, yo no estoy de acuerdo en que el Tribunal Supremo Electoral tenga que juzgar las cuentas de la campaña electoral de la parroquia Rivera del cantón Azogues de la provincia del Cañar. Para algo tenemos los tribunales provinciales electorales, ¿cómo va a ser posible que el Tribunal Supremo Electoral tenga facultad privativa para juzgar las cuentas del candidato de una parroquia alejada del centro de la Capital de la República? Eso me parece absurdo. Ayer nos pasamos discutiendo casi toda la mañana, respecto de la posibilidad de fortalecer los organismos seccionales, de la autonomía. Se habla tanto de la autonomía y de la descentralización, pero pretendemos en este proyecto concentrar todas las facultades en el Tribunal Supremo Electoral. Si bien la Constitución habla del Tribunal Supremo Electoral, no debemos entender que el Tribunal Supremo Electoral es simplemente la instancia en Quito. El Tribunal Electoral está constituido también por los tribunales provinciales electorales. ¿Cómo es que entonces, los tribunales provinciales electorales, sin necesidad de autorización del Tribunal Supremo Electoral, han convocado a consultas populares en las provincias de Guayas y Los Ríos? Y se está haciendo lo mismo en otras provincias. Si aquí le damos facultad, comparto el criterio del diputado Rivera, se recoge justamente el criterio establecido por muchos de nosotros que hemos hecho observaciones, pero si el Tribunal Supremo Electoral y el Tribunal Provincial Electoral tienen la facultad para pedir información a los diferentes entes del sector público y del sector privado, ¿cómo no va a tener el Tribunal Provincial Electoral la facultad también para justamente juzgar las cuentas dentro del ámbito de su jurisdicción? Quiero también, para concluir y espero que en el debate de este proyecto, por haber presentado las observaciones, se me permita el uso de la palabra. En el Artículo 8 de este proyecto que es materia de debate, más adelante se habla de que el control del gasto electoral y de la

propaganda electoral estará a cargo del Tribunal Supremo Electoral en el caso de elecciones nacionales para elegir Presidente, Vicepresidente y diputados nacionales, la consulta popular nacional, cualesquier elección; -así dice- y por los Tribunales Provinciales Electorales en el caso de elecciones provinciales, cantonales, parroquiales, para elegir diputados, prefectos, alcaldes, consejeros provinciales, concejales municipales, consultas populares seccionales y de iniciativa popular provincial. Si le damos, la facultad privativa al Tribunal Supremo Electoral, entonces ¿Qué hacemos en las provincias cuando haya elecciones, cuando haya consultas populares, cuando hayan revocatorias de mandato? Todos estos tipos de circunstancias tienen que estar debidamente regladas y no concentradas únicamente en el Tribunal Supremo Electoral. Finalmente, creo que el planteamiento hecho por el diputado Rivera, es muy sensato y por lo tanto, estaría de acuerdo en el planteamiento realizado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Enrique Camposano. -----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Señor Presidente, compañeros legisladores: La ley que estamos aprobado, se llama Ley sobre Control de Propaganda y Gasto Electoral. ¿Qué es lo que quiere el país? Que rebajemos el gasto electoral, que no seamos exagerados, que no llenemos las pantallas de televisión con payasadas, sino de programas. Entonces, por eso queremos bajar el gasto electoral. Creo que el partido que se queja que va a ser perjudicado, es el más beneficiado, porque se autotitula "el rey de la tarima", los conocidos políticamente. Yo creo que no necesitan tanta televisión para defender estos gastos electorales. Bajemos los gastos electorales y pedirles a los bloques que se pongan de acuerdo entre sus diputados, porque solo en el Artículo 4, en un bloque 8 diputados hicieron la insinuación por un artículo, cuando debieron estar coherentemente ellos en este artículo y pronunciarse para avanzar. Yo sí creo también que el diputado Polo Baquerizo, con todo el respeto y consideración que le tengo, aquí no estamos para defender

los medios de comunicación. También son culpables los medios de comunicación de lo que ha pasado, ellos son parte de la bancocracia de este país y que lo han liquidado. Grábenlo. Porque no podemos aquí ser alcahuetes de nadie, de ningún banquero, por eso es que queremos que se baje el gasto electoral a todos los compañeros. Y que los medios de comunicación cumplan con su función de orientar, no de fastidiar. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Reglamento establece por alusiones que son de carácter ofensivo, no simplemente por la simple mención, honorable Baquerizo. Honorable Rivera, ¿tiene el texto definitivo para proponerlo? Por favor, del Artículo 4. Le voy a dar la palabra, honorable Roldós, lo que quiero es que tengamos claro sobre qué es lo que estamos debatiendo. Nada más. El honorable Rivera va a leer el texto nuevamente. Gracias, honorable Roldós. Honorable Rivera, el texto, por favor. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente: Solamente para ordenar el debate. En el Artículo 8, porque el análisis de este proyecto tiene que ser integral, absuelve los temores y el requerimiento legítimo que ha hecho el señor diputado John Argudo. Los tribunales provinciales electorales también tienen capacidad controladora y juzgadora en el ámbito de su jurisdicción, para las elecciones de su jurisdicción, punto uno. Punto dos, no tratemos de mezclar en este artículo lo relativo a las sanciones. El proyecto tiene todo un capítulo, el quinto, que va desde el Artículo 37 al Artículo 46, en relación a las sanciones. No mezclamos un criterio de sanción con otro en otra parte de este proyecto. Y tercero, el Pleno debe estar muy tranquilo en relación con los medios de comunicación, porque dialogamos con AER, con la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos y la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión, y se ha recogido las observaciones fundamentales inscritas en la Constitución y en la ley. De tal manera que, en ese ámbito no hay problema. Voy a dar lectura, de la propuesta del Artículo 4. En el primer inciso estoy recogiendo un

texto del honorable parlamentario José Cordero Acosta, que a mi juicio es mucho mejor que el texto inicial del primer inciso que formuló la Comisión. Diría lo siguiente: "Artículo 4. Suministro de Información. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Provinciales Electorales, tendrán la facultad de requerir a cualesquier organismo o entidad pública o privada, depositarios de información, los datos que precise para el control del monto, origen y destino de los recursos que se utilizan en las campañas electorales". Inciso segundo que está en el informe de la Comisión: "Dichas informaciones se suministrarán en el plazo de 8 días de recibido el pedido. De no hacerlo, el representante legal o el funcionario responsable de la entidad requerida, será sancionado por el Tribunal Supremo Electoral de conformidad con esta Ley". Tercer inciso que recoge lo sugerido por Henry Llanes, dice: "La información podrá ser requerida por el Ministerio Fiscal en cualquier tiempo, para el inicio de acciones judiciales referente a los delitos contemplados en la presente Ley y demás cuerpos legales vigentes. Igualmente, cualquier persona tendrá derecho a solicitar y examinar la información relativa a la rendición de cuentas, cuando existiere presunción de que se ha violentado la presente Ley". Ese sería el texto, que recoge todas las observaciones en tres incisos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego que entregue ese texto a la Secretaría, honorable Rivera. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Habiendo escuchado el texto que acaba de leer Ramiro Rivera, estoy de acuerdo en el concepto. Pero yo, con todo respeto, y quisiera que Ramiro escuche, yo pido que se mantenga la enumeración que aquí está, porque mañana nos puede decir la Superintendencia de Bancos, yo por la Ley de Instituciones Financieras, privativa, no tengo que dar información sino a determinados organismos. Yo personalmente creo que no sobra hacer la enumeración que aquí está. Y además, la expresión "genérica". Cuidado, cuidado, lo que estamos es creando justamente el espacio para que alguien se abstenga de dar información, porque



esto de la Ley Orgánica sobre Ley Orgánica, puede admitir muchas interpretaciones. En segundo lugar, quisiera decir que aquí no es que estamos creado un organismo especial de juzgamiento. Ya la Constitución lo establece. Y ahí con todo respeto a quienes piensan diferente, con la licencia suya, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. El Artículo 209 señala que el Tribunal Supremo Electoral juzgará las cuentas que rindan los partidos etcétera. Y este es el procedimiento para el juzgamiento de las cuentas. Por lo tanto, la palabra "privativo" ya está en la Constitución. Y en esto de delegar, perdónenme, un Presidente de la Corte Suprema puede delegar la práctica de una serie de diligencias, puede delegar a un medio inferior. Así que la delegación está permitida aunque haya competencia privativa, de acuerdo con la Constitución. Yo en lo que no estaría de acuerdo, y esto Ramiro quisiera que lo recoja y Henry Llanes, es en el último inciso. Y no estoy de acuerdo, primero, porque a la Ley hay que verla en el conjunto. En el Artículo 5, siguiente, expresamente ya está supuesto en el segundo inciso la intervención del Ministerio Fiscal. Expresamente está supuesto, pero el principio es la reserva de información. ¿Por qué? Porque en plena campaña electoral, mañana cualquier sujeto pide información de otra campaña electoral y mal usa la información, siempre es posible el mal uso de la información. Por eso, en la Comisión debatimos el tema, llegamos a la conclusión que la única vía es el Ministerio Fiscal; es decir, si algún particular cree que hay algo ilícito en una cuenta, tiene que ir al Ministerio Fiscal, el Ministerio Fiscal revisa la denuncia, porque en caso contrario, si dejamos que cualquier sujeto pueda pedir información, ahí sí perdónenme, se arma el caos contra los partidos políticos y contra los organismos que den información. Yo sí quisiera mantener el principio de que solamente vía Ministerio Fiscal, es que se puede abrir una investigación. Y cualquier persona puede ir al Ministerio

Fiscal y requerir; el Ministerio Fiscal abre la investigación, no cualquier persona puede recabar información, porque los principios de la reserva, el Artículo 5, creo que es conveniente como está. Por último, creo que la preocupación que a los medios se les está afectando. No tiene lugar, porque simplemente hoy cualquier juez puede pedirle a un medio, información. Aquí lo que estamos es complementando lo que la Constitución señala sobre la competencia del Tribunal Supremo Electoral. Concretamente, quisiera que se mantenga la enumeración que está aquí, agregándole "y otras entidades", me parece bien. Y que se excluya la posibilidad de que cualquier persona particular pida directamente información. Yo creo que el Ministerio Fiscal es la vía adecuada y ya está contemplado en el segundo inciso del Artículo 5. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Káiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias, señor Presidente. Voy a ser totalmente corto, ya se ha discutido bastante este artículo. Pero lo que me llama la atención es que se ha hecho leer en algunas ocasiones el Artículo 209 de la Constitución Política del Estado. Y ahí expresamente este artículo señala que el Tribunal Supremo Electoral juzgará las cuentas que rindan los partidos y movimientos. Sin embargo, hacemos leer o leemos y no nos damos cuenta, que el Tribunal Supremo Electoral sí tiene esta facultad para juzgar las cuentas de los partidos políticos y de los movimientos. En forma totalmente concreta, ya se han hecho algunas observaciones al Artículo 4 que estamos debatiendo. Sin embargo, propondría una redacción en la cual se eliminen algunas palabras que están demás, especialmente en el inciso segundo de este artículo. En la que dice "dichas informaciones" sugiero que solamente se diga "la información requerida será suministrada en el plazo de 8 días de recibido el pedido. De no hacerlo, el representante legal o funcionario responsable de la entidad, será sancionado de conformidad con la Ley". Y se suprime coincidiendo con otros legisladores, la parte que dice "por resolución del Tribunal

Supremo Electoral", que está demás. Gracias. -----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION, LA DOCTORA NINA PACARI VEGA CONEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL.-

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, honorable. Honorable Reinaldo Páez. Honorable Germán Astudillo. -----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. Señorita Presidenta: Realmente ya explicaron lo que yo quería indicar. Muchas gracias.-

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señorita Presidenta: Prácticamente lo que yo iba a proponer ya lo anunció el honorable Ramiro Rivera. Yo sí quisiera recomendar una cuestión de técnica legislativa en general para todos los artículos. Cuando hacemos una referencia de carácter general a cualquier otra institución, no hay necesidad de mencionar expresamente las instituciones en forma casuística, porque tendríamos una fórmula legal o un texto incorrecto. Y si hay el miedo o el recelo de que puedan ciertas instituciones acogerse al sigilo bancario o cualquier otra reserva, eso debe constar en el texto. Y el texto así corregido ya está en manos del honorable Ramiro Rivera, a quien debería dársele la palabra para que dé la última lectura de este texto, que creo que va a ser de consenso de todos. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias. Honorable Julio Noboa.-

EL H. NOBOA NARVAEZ. Señorita Presidenta, señores legisladores: Quiero invocar a la Sala, que recuperemos la dinámica del trabajo con que iniciamos esta sesión. Los debates son necesarios pero tienen que concretarse exclusivamente a los artículos que están en debate, de lo contrario, vamos a seguir dilatando más el tratamiento de esta Ley. Concretamente al Artículo 4 que presenté las observaciones por escrito, las mismas que ya han sido recogidas por el señor Presidente de las Comisión, quiero

argumentar que era necesario añadir la frase "Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Provinciales Electorales", porque tiene relación con las facultades que le da el Artículo 8. En el Artículo 8 se le da la facultad para controlar y juzgar las cuentas en la jurisdicción respectiva. Por lo tanto, yo sí creo que con lo que ha recogido el señor honorable Rivera, queda de alguna manera plasmada mi inquietud. Y es todo cuanto tenía que hacer y decir sobre este artículo, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Víctor Hugo Sicouret.-

EL H. SICOURET OLVERA. Señorita Presidenta y señores legisladores: El Partido Roldosista Ecuatoriano quiere cumplir con la disposición constitucional que dice relación con el control del gasto electoral, eso debemos dejarlo a un lado. No es que queremos decir que estamos opuestos al control ni queremos decir aquí, graciosamente, que el rey de la tarima, como nuestros opositores políticos lo han denominado al presidente Bucaram, no necesita fondos para la campaña política. Queremos ser serios y dentro de este ambiente de querer ser serios, debemos nosotros comenzar por pensar cuál es el organismo al que le vamos a dar la facultad de jueces. ¿Cómo está conformado ese organismo? ¿Cómo están conformados los organismos provinciales? ...-

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable, perdón, le solicitaría ceñirse al tema, que es una de las ... del Congreso Nacional.

EL H. SICOURET OLVERA. Yo le ruego que me deje hablar, señorita Presidenta...-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Sí, pero con todo el respeto, sobre el tema, por favor. -----

EL H. SICOURET OLVERA. ... porque voy a hablar sobre el control del gasto electoral y del Artículo 4. Debemos saber nosotros que este es un organismo eminentemente político y le queremos dar la facultad de juez. Y usted que también



es política, señorita Presidenta, debe comprender que existe un secuestro de esa oligarquía política ecuatoriana, del Tribunal Supremo Electoral. El Artículo 4 establece suministro de informaciones, pero solamente establece el suministro de informaciones que debe obtener para poder actuar el Tribunal Supremo Electoral en una contienda con relación a las cuentas. Pero se ha olvidado que existe una institución en la Constitución Política, que dice relación al Habeas Data. Y ahí empato, el Artículo 4 con el 5. Que rogaría que por Secretario, se dé lectura al Artículo 94 de la Constitución Política de la República. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Secretaría, proceda con lo solicitado por el honorable Sicouret. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política de la República; "Artículo 94, inscrito en la Sección II. Del Habeas Data: Toda persona tendrá derecho a acceder a los documentos, bancos de datos e informes que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en entidades públicas o privadas, así como a conocer el uso que se haga de ellos y su propósito. Podrá solicitar ante el funcionario respectivo, la actualización de los datos o su rectificación, eliminación o anulación si fueren erróneos o afectaren legítimamente sus derechos. Si en la falta de atención causare perjuicio, el afectado podrá demandar indemnización. La Ley establecerá un procedimiento especial para acceder a los datos personales que consten en los archivos relacionados con la defensa nacional". Este es el texto del Artículo 94 de la Carta Magna, señorita Presidenta. -----

EL H. SICOURET OLVERA. Gracias, señorita Presidenta y señor Secretario. Esta es una institución que ha sido violada, institución constitucional que ha sido violada por ese secuestrado Tribunal Supremo Electoral. Ya en anteriores ocasiones, hace muy poco, en donde dice que en virtud de que nosotros estamos en un proceso electoral, y que el Tribunal es autónomo y sacan una serie de argucias, tiran al tacho de basura el procedimiento sobre el Habeas Data.

Así como el título dice en el Artículo 4, suministro de información; mi propuesta, señorita Presidenta, es que también tiene la obligación de seguirse el procedimiento del Habeas Data que está contemplada en la Constitución Política de la República. Debería también suministrarse la información a aquel interesado que le pide al Tribunal Supremo Electoral. Y con lo cual nosotros estaríamos también uniendo el Artículo 4 con el Artículo 5. Pero ya vendrán las voces diciendo que no se puede utilizar la institución del Habeas Data en el Tribunal Supremo Electoral y eso es inadmisibles e inconstitucional. Se da cuenta, señorita Presidenta, que yo terminaba en el Artículo 4. Gracias.-

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, honorable. Solamente para orientar y precisar lo del debate. Respecto del Tribunal Supremo Electoral, es un órgano jurisdiccional y por eso es tribunal. Entonces, no se encuentra secuestrada la situación aquella. Por otro lado, respecto del Habeas Data, se refiere a los informes que sobre mi persona puedo solicitar. Ese es un tema distinto. Solo por orientar en relación al tema. Como ha sido suficientemente debatido el tema, quisiera darle la palabra al honorable Ramiro Rivera, como Presidente de la Comisión para que presente el texto y entrar a votar. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Señorita Presidenta: Entiendo que el diputado Henry Llanes aceptará la contundencia de la argumentación que formuló el diputado León Roldós, que la parte relativa a la fiscalía y a su intervención, está precisamente ya contenido en el segundo inciso del Artículo 5, de tal manera que eliminando esa parte, voy a dar lectura de cómo quedaría este artículo, reitero, recogiendo el planteamiento del diputado José Cordero y también la observación de León Roldós. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Rogaría con todo respeto, honorable Rivera, rogaría a todos los señores diputados, dar la atención debida a la lectura para que luego no podamos tener inconvenientes y proceder a votar. Continúe, honorable

Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. El texto dice: "Artículo 4. Suministro de Información. El Tribunal Supremo Electoral y los tribunales provinciales electorales, tendrán la facultad de requerir a cualquier organismo o entidad pública o privada, depositarios de información, los datos que precise para el control del monto, origen y destino de los recursos que se utilizan en las campañas electorales, ninguna información será negada, argumentando sigilo o reserva bancaria o cualquier otra restricción, dichas informaciones se suministrarán en el plazo de ocho días de recibido el pedido, de no hacerlo, el representante legal o el funcionario responsable de la entidad requerida, será sancionado por el Tribunal Supremo Electoral de conformidad con la Ley. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, honorable. El texto ha sido leído y se han recogido las distintas observaciones. Secretaría, por favor someta a votación el artículo que ha sido dado lectura por el honorable Ramiro Rivera -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto sustitutivo al Artículo 4, en la forma propuesta y leída por el diputado Ramiro Rivera, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Permítame, señorita Presidenta, proclamar resultados. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proclame, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4: Setenta y cinco honorables diputados presentes al momento de votar, sesenta y cinco votan por el texto propuesto por el honorable Rivera al Artículo 4. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Aprobado. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. Observado, texto de la

Comisión. Reserva de información. La información relativa a la rendición de cuentas sobre el monto, origen y destino de los gastos electorales, así como el proceso de juzgamiento y suministros de información, tendrá carácter de reservado hasta que el Tribunal Supremo Electoral dicte el pronunciamiento definitivo que corresponda dicha reserva de oficio o a petición de parte, quedará liberada al contarse con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Tribunal Supremo Electoral. Una vez concluido el examen y juzgamiento de las cuentas, la información quedará abierta para cualquier organismo que lo requiera, sin perjuicio que en cualquier tiempo el Ministerio Fiscal requiera la información correspondiente para el inicio de acciones judiciales, referente a los delitos contemplados en la presente Ley y demás cuerpos legales". Respecto de este artículo se han presentado las siguientes observaciones escritas: "El bloque legislativo del Izquierda Democrática, a través del señor general Paco Moncayo, solicita que se suprima el Artículo 5. El honorable Miguel Pérez, propone el siguiente texto. "Artículo 5. De la información. La información relativa a la rendición de cuentas sobre ingresos y gastos electorales será pública y en el proceso de juzgamiento, incluida la que se menciona en el artículo precedente, tendrá el carácter de previo, cuando el Tribunal Supremo Electoral dicte el pronunciamiento público y definitivo que corresponda". El honorable John Argudo, presenta el siguiente texto alternativo: "Reserva de la información. Los documentos relativos a la rendición de cuentas sobre el monto, origen y destino de los gastos electorales, será de uso exclusivo del Tribunal Supremo Electoral y de los tribunales provinciales electorales, de acuerdo al ámbito de su competencia, así como también de las personas que están siendo juzgadas. Mientras dure el proceso de juzgamiento, dicha información no podrá ser divulgada a ninguna otra persona natural o jurídica, a fin de garantizar el derecho al debido proceso, solo cuando el organismo electoral competente haya dado su pronunciamiento definitivo, dicha información será pública. Si luego del pronunciamiento definitivo existieren



presunciones de que se han cometido delitos contemplados en la presente Ley y más cuerpos legales, y si el organismo juzgador no hubiere pedido al Ministerio Fiscal que realice la excitativa, dicho Ministerio deberá requerir la información correspondiente para formular la excitativa del caso, al juez competente". El señor diputado Julio Noboa, propone que en este artículo, después de la frase "y suministro de información", se añada, "será público", y que se elimine el resto del texto. El bloque legislativo del Movimiento Popular Democrático, propone la supresión del Artículo 5. Estas son todas las observaciones recibidas en Secretaría General, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Muchas gracias. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señorita Presidenta: Nosotros hemos planteado la supresión de este artículo, en razón de que la tónica que ha seguido ya observando el Congreso Nacional, en otras leyes y por supuesto en otros campos, ha sido el de liberarse de estas reservas y de estos sigilos, ya en los bancos, ya en otras instituciones, porque esta serie de reservas y de secretismos, han sido el paraguas que ha amparado muchos casos de corrupción. ¿Por qué no ventilar las cosas a la luz pública? Son instituciones públicas, son campañas públicas, son acciones que cumplen los partidos políticos. De tal suerte que, no vemos nosotros la razón, quizá esto va a ser muy criticado por la opinión pública, para mantener reserva en el examen de unas cuentas. Por esa razón fundamental y porque eso es lo que quiere el pueblo ecuatoriano, que ventilemos las cosas públicamente, que nos liberemos ya de una vez por todas de estos secretismos, que nos han llevado a veces a situaciones demasiado graves y peligrosas. Esa es la razón fundamental para que nosotros hayamos pedido la supresión de este Artículo 5, no creemos que este sea el camino de ventilar cosas que no tienen porqué ser secretas. Gracias, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Stalin Vargas. -----

EL H. VARGAS MEZA. Señorita Presidenta, honorables diputados: Los actos públicos son y serán públicos, por consiguiente, nosotros consideramos que el mantener la reserva en el Tribunal Supremo Electoral, no está bien, porque eso no genera lo que el país está pidiendo, que hayan actos de transparencia, que no se genere corrupción y, por lo tanto, nosotros creemos que este artículo debe suprimirse. Mucho más si tomamos en cuenta que en el Tribunal Supremo Electoral hay una mayoría y muchos partidos no estamos ahí, que tenemos el derecho, entonces será juzgatoria con dedicatoria a ciertos partidos, en este caso al nuestro. Entonces, nosotros necesitamos actuar con transparencia, eso es lo que pide la opinión pública, por lo tanto insistimos en que se suprima este artículo.-

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Adolfo Bucaram. Honorable Víctor Hugo Sicouret. -----

EL H. SICOURET OLVERA. Gracias. Señorita Presidenta: Parece que no me logré expresar bien, y usted con el ánimo de orientar quiso expresar algo que yo no lo dije. Yo estaba en el título anterior enganchando con el Artículo 5, con relación al suministro de información. Y el suministro de información, le dije, a usted y a los señores legisladores, que está en las dos vías, tanto el Tribunal hacia los organismos, como los interesados y candidatos o partidos políticos con relación al Tribunal, eso no fue comprendido, es eso lo que yo dije. En segundo lugar y también con relación al Artículo 5, y podríamos revisar las actas que eso fue lo que yo dije, surte ahora, aparte de lo que los honorables diputados, tanto de la Izquierda Democrática como del MPD, han pedido que se suprima este artículo, porque esto sería un foco de corrupción, porque las cosas en materia pública y principalmente en el Tribunal Supremo Electoral donde hay fraudes electorales, debería ser transparente y abierto a todos los interesados y a todo el país, aparte de ese criterio que tiene el MPD y la

Izquierda Democrática, le vuelvo a sumar el concepto constitucional de lo que significa la institución del Habeas Data, que parece que no es comprendida o se hacen los que no lo comprenden, principalmente en el Tribunal Supremo Electoral. Comencé diciéndole, señorita Presidenta, la experiencia vivida en pocos meses atrás, en donde se niega luego de cumplido el procedimiento que establece la Constitución y las leyes sobre el Habeas Data, a entregar información alguna, hoy estamos confirmando lo que el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales, entre ellos se niegan a dar la información, lo cual me parece que es comprobar lo que dice Wilfrido Lucero y el señor del MPD, creo también que este artículo debería desaparecer, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Julio Noboa. -----

EL H. NOBOA NARVAEZ. Señorita Presidenta, señores legisladores: Nosotros creemos que la información tiene que ser pública, porque de lo contrario se presta para manipulaciones dolosas, tanto de los recursos como de la información. Si es que la información hubiera sido pública anteriormente, en las elecciones anteriores, todo el país hubiera conocido oportunamente del financiamiento irregular de los 3 millones 100 mil dólares del señor Aspiazu, y para evitar que esto vuelva a ocurrir, nosotros creemos que no debe ser reservada ningún tipo de información electoral. Pero no necesariamente tiene que eliminarse el artículo para que la información sea pública y no reservada. Yo tengo un texto alternativo que propuse oportunamente en Secretaría, con su venia, señorita Presidenta, voy a dar lectura. "Artículo 5. La información relativa a la rendición de cuentas sobre el monto, origen y destino de los gastos electorales, así como el proceso de juzgamiento y suministro de información, será pública". Hasta ahí el texto del Artículo 5 y se elimina el resto, con eso salvaríamos el inconveniente para evitar que se cometan actos de corrupción y la información sea transparente. Gracias, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señorita Presidenta: Yo he sido uno de los más interesados en esta Ley y soy autor de varias normas, entre ellas, la del Artículo 4 y del Artículo 5, no tengo inconveniente en que la información sea pública, pero sí quisiera recordar lo que dijo Polo Baquerizo y lo que de alguna manera se trató en la Comisión con los representantes de los medios de comunicación, el tema es que si en la campaña electoral la información es pública, mañana surgen acusaciones en la campaña, son parte de la campaña, quisiera que Wilfrido Lucero y Stalin Vargas, que Víctor Hugo Sicouret, piensen, que no debemos nosotros seguir vendiendo elementos que van a distorsionar la campaña, porque ahí sí, mañana, si las facturas que pagaron en un canal de televisión entra en la campaña electoral, porqué le cobraron tantos sures a este candidato, se arma una confusión de los demonios, aquí toda la información va a ser pública, pero va a ser pública concluido el acto de fiscalización o si antes de eso, y ahí sí quisiera que, a mí me gusta la idea de John Argudo con este cambio, alguien denuncie al Ministerio Fiscal, si alguien dice señor, yo pienso que aquí hay dolo, entonces ahí se investiga el tema por el Ministerio Fiscal, porque en caso contrario, no tengo nada personal, pero me parece que tiene lógica, sería meter todo el tema hasta de un contrato de publicidad en la campaña electoral, me puede decir sí, pero ahí hubiéramos descubierto, ya lo dijeron, el caso de la aportación del señor Aspiazu a la campaña del doctor Mahuad, si se hubiera sabido que se iba a publicar algún día esa donación, no se daba la donación. Pero introducir esto, es muy grave, yo he defendido el derecho de que aún en los medios se recabe la información, en eso he discrepado de Polo Baquerizo, ¿por qué? porque hay otro elemento que es importante, perdónenme, aquí los empresarios han pagado publicidad electoral, han cedido cupo de publicidad, es decir, todos los que estamos aquí en el Congreso y en el Ecuador hemos pagado a la campaña del señor Alvaro Noboa, facturaba a las empresas el señor Noboa, y en la misma



información que se dio en el caso de la campaña del doctor Mahuad, varios empresarios dijeron, yo no di plata, di cupos de publicidad, pero esos cupos de publicidad son un costo de la empresa que terminaron pagando todos los ecuatorianos. Es por eso que yo sí reclamo que aún los medios tienen que informar, pero lo que no es dable, bajo mi óptica, respetando lo que piensan los demás legisladores, es que todo sea instrumento de campaña electoral, porque mañana sale un aviso en Ecuavisa o en Canal 10, y entonces enseguida va, deme la factura, mire, pagaron tanto, pagó sutano, perencejo, y ahí sí, perdónenme, es el caos, eso ya no es investigación, es la manipulación de la información. No, no, no, es la manipulación de la información, quiero otra cosa, quiero que al terminar el proceso electoral se conozca todo, al terminar el proceso electoral, que no sea parte de la campaña electoral, eso es lo que yo quiero. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable John Argudo. -----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. Señorita Presidenta, colegas legisladores: Hay un derecho constitucional, que es el derecho al debido proceso, creo que ese es un derecho que debemos reclamar todos los ciudadanos ecuatorianos. En el Artículo 4 aprobamos el derecho que tiene el Tribunal Supremo Electoral y los tribunales provinciales a pedir información, se entiende que esa información será pedida por el Tribunal Supremo, por los tribunales provinciales, cuando exista alguna denuncia o cuando realmente de oficio se quiera averiguar qué mismo está pasando con la campaña electoral de tal o cual candidato. Pero comparto plenamente lo que dice el abogado Roldós, no es posible que esa información que ha sido pedida inclusive de manera privativa, como se dijo anteriormente, por el Tribunal Supremo Electoral, vaya a caer en manos de todos y cada uno de los contendientes políticos, porque eso realmente lo que va a hacer de la campaña electoral es una verdadera guerra entre los candidatos por difundir ante la opinión pública, qué se pagó en la televisión, qué se pagó en la radio,

qué se pagó en el periódico. Nosotros creemos que recogiendo justamente el principio de la posibilidad o el derecho que en este caso le hemos dado al Tribunal Supremo Electoral, ha pedido información, esa información sea manejada con la seriedad que el caso amerita. Un proceso electoral más allá de las propuestas, no puede ir a la confrontación demagógica de que a tal emisora le pagaron tanto, ayer fueron a tal emisora, a tal canal de televisión, aquí está la factura, eso no nos parece correcto, eso no es garantizar un proceso electoral, no es garantizar el derecho de los candidatos también, porque en este proceso habría realmente una verdadera guerra por mandar información inclusive falsa. De tal manera que, nosotros hemos presentado una propuesta de redacción que garantice justamente el debido proceso en la investigación y que una vez que el organismo competente, en este caso el Tribunal Supremo Electoral, da un pronunciamiento definitivo, dicha información sea pública, porque si alguien de ustedes es juzgador en este caso, tiene la información, lo lógico es que esa información sea procesada con seriedad, caso contrario vamos a caer, como digo, en un verdadero laberinto de complicaciones, Y, hemos dicho asimismo, que una vez que el pronunciamiento definitivo demuestre que existen presunciones de que se han cometido delitos contemplados en la presente Ley y más cuerpos legales y si el organismo juzgador, en este caso sería el Tribunal Supremo Electoral, no hubiere pedido al Ministerio Fiscal que realice la excitativa, dicho Ministerio deberá requerir la información correspondiente. De tal manera que debemos mantener un poco de sindéresis con lo que venimos aprobando. Si hemos aprobado el derecho exclusivo del Tribunal Supremo Electoral al juzgar las cuentas, si hemos aprobado la facultad del Tribunal Supremo y del Tribunal Electoral para pedir información dentro de lo cual está información inclusive de carácter reservado, protegido por el sigilo bancario, se ha recomendado que redactemos una propuesta capaz de que el Tribunal pueda acceder inclusive a esa información protegida por el sigilo bancario, no estaría bien que esa información sea pública, señorita Presidenta.

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, honorable. Honorable Marcelo Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Señorita Presidenta, colegas legisladores: Con enorme respeto, estoy sorprendido por la postura enunciada hace un momento por León Roldós y coadyuvada por John Argudo, gente recta, gente honesta inequívocamente, los dos colegas legisladores a quienes acabo de referirme, su punto de vista es respetable, pero no es compartible por la siguiente circunstancia que me permito con respeto apelar a vuestra reflexión. Uno de los cánceres que confronta la sociedad ecuatoriana, una de las perversiones de carácter moral, de carácter cultural, es la distorsión que ejercen los medios de comunicación, prensa escrita, radio, televisión, revistas y sucedáneos, la distorsión perversa respecto de capítulos de la vida pública y privada que deberían ser juzgados con absoluta objetividad. La prensa y de alguna manera quien habla, es parte de ella, no es ni remotamente lo honesta que pretende ser, ni lo honesta y recta que una sociedad equilibrada, una sociedad honesta exige que sea su prensa, no es así. Aquí hay eventos de carácter económico perpetrados por el poder público que son hábilmente maquillados unas veces, escondidos, encubiertos por la prensa o magnificados en forma injusta y deshonesta cuando intereses detrás de esa prensa, así lo deciden. Una de las formas que intervienen para distorsionar, para pervertir la información a la que tiene derecho un pueblo, es la inversión de los medios de comunicación en las campañas electorales, colega Roldós y colega Argudo. A veces se trata de una inversión abierta, los medios meten plata en las candidaturas con más opción para ganar una justa electoral, no necesariamente son las candidaturas más honestas y más convenientes para los destinos y el futuro de un pueblo, por regla general candidaturas serias con propuestas, pero pobres o empobrecidas no tienen lugar ni tienen acceso al apabullante e írrito peso económico de los medios de comunicación. Por esa razón, y como un medio de equidad para aquellos partidos, grupos o

movimientos o candidatos pobres, tienen el derecho por su honestidad, al acceso al poder como una compensación justa, equitativa y equilibrada. La información que deben dar los medios de comunicación debe ser antes de producido el acto electoral y no después, porque colega Roldós y colega John Argudo, después, ya el asunto se perpetró, ya el fraude inconsciente abierto o encubierto por la inversión millonaria de la televisión, de la prensa escrita y de la radio ya está perpetrado, ya ganó una candidatura que hiela su espalda como un enjambre y una cabalgada de gansters, ya el hecho está perpetrado y así el futuro del pueblo ecuatoriano sigue conculcado y sigue hipotecado a intereses económicos muy focalizados. Así, este pueblo nunca irá a ninguna parte, porque reitero, señorita Presidenta, mi concepto, aquí hay corrupción de cara a las elecciones, corrupción perpetrada por los medios de comunicación y lo digo claro, porque no tengo miedo a que mañana se me conculque o mañana se me reprima o se me trate de castigar por lo que estoy diciendo. Aquí las cuentas claras al acceso y al pedido de cualquier ciudadano, de cualquier movimiento o partido político o candidato sin plata, que éste sea un mecanismo, que el Habeas Data, previo al día de elecciones sea un mecanismo compensatorio y una advertencia a los inversores que hacen empresa electoral a través de los medios de comunicación. Por tanto, pido a mis colegas, León Roldós, con respeto y a John Argudo, que conozco y sé de su honestidad y que están en el andarivel de esta intención que yo planteo este momento, que rectifiquen su reflexión y dejen el planteamiento y la redacción tal como está. Gracias, señorita Presidenta.-

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, honorable. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señorita Presidenta, honorables señores legisladores: Yo quisiera que se me aclaren algunos aspectos y tengo que referirme al Artículo 29 en adelante, luego de los 90 días de terminado el proceso electoral, recién empieza este llamado juicio de cuentas, se presentan



los datos, toda la información económica y contable al Tribunal Supremo Electoral, a los tribunales provinciales para el examen. Luego, mientras tanto, eso se mantiene en cada partido, movimiento político auspiciante de las candidaturas, mal puede incluir en la campaña electoral si las cuentas empiezan en su rendición y examen 90 días después de la campaña electoral. Lo que se trataría de discutir aquí, es si el proceso mismo de rendición de cuentas o, más bien dicho, el examen de la rendición de cuentas debe mantener cierta reserva para su eficacia. Nosotros, por ejemplo, en el nuevo Código de Procedimiento Penal, hemos señalado que las investigaciones previas sobre supuestos delitos deben mantener su reserva para su eficacia, caso contrario se podría festinar datos, establecerse una serie de mecanismos fraudulentos para evadir precisamente el control. De tal manera que cierta reserva no es ni muchísimo menos un mecanismo para aunar, para encubrir o para alcahuetear corrupciones o coalicitudes sino para que un proceso de examen tenga su eficacia. Yo si estaría de acuerdo por tanto en el texto del Artículo 5, tal como ha sido propuesto por la Comisión, porque esta reserva ya no tiene que ver propiamente con el proceso electoral sino que tiende a ser más eficaz el control y las normas que siguen son absolutamente claras. Una vez que la autoridad electoral establece el juicio de cuentas, toda esa información es pública, es algo parecido a lo que sucede en el proceso penal, una vez que empieza el proceso propiamente dicho, ahí si, es público. De tal manera, que entendiendo en su contexto este artículo, no creo que ni muchísimo menos puede constituir un mecanismo de ocultamiento o de encubrimiento de maniobras fraudulentas de gasto electoral. Gracias, señor Presidente. -----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL INGENIERO JUAN JOSE PONS ARIZAGA, PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Káiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias, señor Presidente. Se está debatiendo el Artículo número 5 sobre la reserva de la información y si bien se ha señalado que tiene relación con el Artículo 29 en adelante, sí me parece a mí, que la rendición de cuentas tanto de los ingresos como de los egresos de los partidos políticos, de los movimientos o de las alianzas electorales, al tener que rendir esas cuentas todos estos partidos y todos estos movimientos, no encontraríamos razón en verdad para que esta información sea reservada, no hay el fundamento suficiente. Si es que se tratara tal vez que esta liquidación de los ingresos y egresos se haga en determinados casos cuando haya una denuncia, pero al tener que hacer todos los partidos, todos los movimientos y los candidatos esta liquidación y esa entrega de la información, no encontramos el sustento suficiente como para que esta información sea reservada y no sea pública, como ha sido propuesta por algunos señores legisladores. Lo que este proyecto de Ley o esta Ley que el Congreso Nacional intenta aprobar en las próximas horas, es evitar la conformación de estas empresas electoreras que a través del voto prácticamente compran candidaturas, compran dignidades y quienes a lo mejor con mejores posibilidades de representar en una forma digna y honesta a las provincias, a los cantones y al país, queden en un margen porque prácticamente no tienen dinero. Yo estimo que no hay razón para que este artículo sea considerado como una información reservada, sino la información debe ser eminentemente pública. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Hay razones y razones. Nosotros habíamos pedido que este artículo sea eliminado, sea suprimido en razón de que no hemos encontrado una motivación válida para mantener reserva de una cuentas que tienen que ser juzgadas públicamente por el Tribunal Supremo Electoral, precisamente por lo que decía el diputado José Cordero. El proceso de juzgamiento se produce una vez concluido el acto electoral, la campaña electoral y por tanto

las preocupaciones que tenían algunos señores legisladores no tienen tampoco validez. Ya una vez concluido el proceso, entran las cuentas de los diferentes partidos, movimientos políticos, alianzas o candidatos a ser examinadas por el Tribunal Supremo Electoral o por los respectivos Tribunales Provinciales Electorales. Entonces, si van ellos a hacer el juzgamiento de las cuentas una vez que ha concluido la campaña electoral, qué razón habría para guardar sigilo, para guardar reserva sobre eso, cuyo examen debe ser público. De tal manera que con esta aclaración, nosotros nos mantenemos en nuestra propuesta inicial. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ramiro Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente: Creo que debíamos contemplar aquí dos dimensiones en el tema relativo a la información. Primero, como dijo el diputado José Cordero, en el Artículo 29 de este proyecto se establece el momento en que el responsable económico de una campaña electoral, tiene que proporcionar la información sobre el monto, el origen y el destino. En definitiva, qué hizo con los recursos que ingresaron a la campaña electoral. Y el Artículo 5 debe velar por cierta reserva de la información, pero de qué información. Pudiésemos conciliar primero, el hecho de que la información relativa a la rendición de cuentas sobre el monto, origen o destino de los gastos electorales es pública, tiene que ser pública, de otra manera cómo sabe la gente quién dio, cuánto dio y en qué gastó, cuánto le descontaron, qué empresa le regaló cuñas, qué persona natural o jurídica colaboró con esa campaña, eso evidentemente tiene que ser público. Lo que si debemos tener cuidado es en la obligación de los juzgadores, en este caso, políticos, porque aquí no hay una corte electoral, no hay una corte electoral o una sala electoral como parte constitutiva de la Función Judicial en donde haya que cumplir requisitos para que sean jueces de lo electoral. El caso sui géneris del Ecuador es que son políticos, representantes de partidos políticos, con intereses políticos, los que van a investigar, a juzgar y a procesar a los supuestos encausados por una violación

a la Ley, si no obligamos a los miembros del Tribunal Supremo Electoral y a los vocales de los Tribunales Provinciales Electorales que guarden reserva sobre la información sujeta a investigación. Entonces, más temprano que tarde, muchos tendrán que lamentarse porque uno u otros vocales políticos de un partido instrumentalizarán esa información para perseguir, para deslegitimar un triunfo electoral o para sancionar a otro adversario. Quisiera, recordar a la sala, porque es bueno que en los debates tengamos posiciones coherentes, qué es lo que aprobó este Congreso casi por unanimidad en cuanto aprobamos la Ley de Control Cívico de la Corrupción, con su autorización, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Voy a dar lectura a la obligación que tienen los miembros de la Comisión Cívica del Control de la Corrupción. "Artículo 8. De las obligaciones de los miembros, literal b) Todos los miembros y directivos de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones: Literal b)-Escuchen-Guardar absoluta reserva sobre todas las investigaciones que realicen en cuanto a toda información que llegue a su conocimiento, en forma directa o indirecta como producto de su trabajo en la Comisión hasta que se concluyan las investigaciones y se emita el correspondiente informe. Esta obligación así como la prevista en el literal anterior, se hace extensiva también a todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción que serán destituidos en caso de incumplimiento". Entonces, despoliticemos un poco, al menos, el artículo que estamos escuchando. Es derecho de toda la opinión pública que la información sobre el monto, el origen y el destino de los gastos electorales, sea pública, totalmente de acuerdo, porque o sino no tiene sentido el derecho que tenemos los ecuatorianos de saber de dónde vino, cuánto se recibió y en qué se gastó. Pero si liberalizamos al manejo político que dirimirá rencillas personales, enemistades partidarias, venganzas, el manejo de la información, estaremos



politizándola, estaremos restándole importancia. En consecuencia, propondría, no tengo por cierto un texto concreto, dividir este artículo en dos partes. La primera parte que diga: "La información relativa a la rendición de cuentas o del monto, origen y destino de los gastos electorales será pública". Tiene que ser pública. Y la otra parte, que senale que en el proceso de investigación y juzgamiento de las mencionadas cuentas, cuya información será pública, los miembros del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Provinciales Electorales guardarán reserva hasta que el órgano emita un informe, qué va a pasar con cualquier candidato que tenga un triunfo, no va a tener en el Tribunal Supremo o Provincial el resto de vocales adversarios del partido que ha ganado, utilizando la información del proceso de investigación para deslegitimar su triunfo. Yo creo entonces que es posible aquí distinguir entre la información que a la luz del Artículo 29 tendrá que entregarse y sea pública y la discreción que deban guardar los miembros del Tribunal Supremo y de los Tribunales Provinciales Electorales sobre la información base, de la cual se inicia un proceso de investigación, de encausamiento o del juzgamiento de las cuentas que fueron difundidas de manera pública. Distingamos estos dos elementos para aprobar un artículo coherente, evitando lo que explícitamente quisimos evitar en cuanto a la información de la Comisión Cívica de lucha Contra la Corrupción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si usted pudiera, honorable Rivera, enviar el texto alternativo definitivo por favor, para poderlo leer y someter a votación. Honorable Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, señores diputados: Es evidente, en las palabras de Ramiro Rivera, León Roldós, es evidente que se acaba de comprobar lo que yo manifesté en el Artículo 4, que era un hecho claro que en forma pervertida se pretende por parte de esta Ley, tratar de utilizarla políticamente. Ya vemos cómo el Partido Social Cristiano plantea que en plena campaña electoral se puedan juzgar las cuentas, lógicamente con el único objetivo de

saber que ellos están manejando el Tribunal Supremo Electoral y que con eso tendrían como rehenes a todos los partidos políticos y me apena que no exista la madurez necesaria de los otros partidos políticos para entender lo que está sucediendo en la aprobación de esta Ley. Fuera de ello con mucha sorpresa lo escuché al señor Dotti hablar de una campaña electoral donde se expresaba en forma ofensiva de esa campaña electoral, creo que es de la Democracia Popular, del doctor Jamil Mahuad, olvidándose que ellos estuvieron desde la primera vuelta electoral junto a la Democracia Popular participando para llevar al doctor Jamil Mahuad a la Presidencia de la República y olvidándose que el señor Aspiazu es uno de los socialcristianos que le entregó financiamiento a la campaña de Jamil Mahuad, uno de los miles de socialcristianos que le entregaron financiamiento a la campaña de Jamil Mahuad y en forma sorprendente se limpia las manos como Poncio Pilatos, tratando de criticar otras campañas electorales. Por fortuna, nosotros o hemos recibido apoyos sustanciales de estos sectores y podemos estar tranquilos y en santa paz. Sencillamente nosotros en forma madura, en forma de querer que se apruebe una Ley justa para que no sea utilizada políticamente, planteamos que el Congreso Nacional con los jefes de bloque puedan reunirse a tratar de hacer una verdadera Ley de Control Electoral donde ningún partido político salga beneficiado en detrimento de los otros partidos políticos. Sería lógico pensar que si el Artículo 4 es aprobado, lo procedente sería que quienes están a nivel de diputados en los diferentes bloques, estén de acuerdo que las cuentas se abran porque eso es lo que han querido aprobando el Artículo 4. Pero lógicamente ya es evidente que los diputados de algunos bloques se han dado cuenta que seguramente se utilizaría como sistema de contracampaña, en contra de algunos partidos políticos el hecho de buscar desprestigiar a estos partidos políticos desde el Tribunal Supremo Electoral, más aún que este antecedente ya ha existido con respecto a los acontecimientos del dinero que dio el señor Aspiazu al señor Mahuad, donde vimos que el Presidente del Tribunal del Partido Social Cristiano enseguida salió a hacer política en contra del

Partido Democracia Popular. Entonces, a mí me extraña un poco que los partidos que están involucrados en las irregularidades si aún no se ha determinado si ellos cometieron o no irregularidades, sean aquí los que se den golpes de pecho y que nos vengan a dar lecciones de moral y a decirnos qué es lo que hay que hacer para el control electoral, cuando son los únicos partidos que están denunciados públicamente por haber hecho malos manejos de fondos políticos. Quisiera que exista la suficiente seriedad. Entendamos lo que está ocurriendo en el Ecuador. Hace pocos minutos me he enterado que hay un periodista, el señor Cuesta, que le ha explotado una bomba en la cara, no sé si sea verdad o sea mentira, al menos eso es lo que se está diciendo aquí en los corrillos de los pasillos del Congreso Nacional. Si sería necesario ir meditando lo grave de los acontecimientos que se están presentando en el país. Ya se están escuchando explotar bombas. Ya se están escuchando levantamientos insostenibles que quizá este Gobierno no los pueda sostener si es que no hay la coherencia de los diferentes grupos políticos. Yo creo que otra vez tengo que advertirles como les advertí hace más de un año sobre el levantamiento que podría producirse, que tengamos mucha cautela de lo que se está produciendo en el país. No sigamos siendo irresponsables, no sigamos tirando el agua para nuestro molino y pretendiendo seguir persiguiendo al resto de sectores políticos, porque las consecuencias van a ser trágicas. Por eso creo que lo más loable si es que ya se aprobó el Artículo 4, aunque voy a pedir la reconsideración del Artículo 4 para el día de mañana y se la estoy pidiendo, igual pediría que lógico sería imponer que se dé la reserva de la información una vez terminado el proceso electoral y que se aumente después del primer párrafo, se aumente las palabras "sin perjuicio de la garantía constitucional del Habeas Data". Es decir, que quiere decir, la información relativa a la rendición de cuentas, monto, origen y destino de los gastos electorales así como el proceso de juzgamiento incluida la que se menciona en el artículo precedente, tendrá carácter de reservada hasta que el Tribunal Supremo Electoral dicte el pronunciamiento definitivo que corresponda, sin perjuicio de la garantía

constitucional del Habeas Data. Hago estas dos mociones, la propongo, primero que se resuelva el Artículo 4 para el día de mañana y segundo que solo se quede el primer párrafo del Artículo 5, aumentando "sin perjuicio de la garantía constitucional del Habeas Data". Gracias, señor Presidente, ojalá acoja esta proposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rivera, necesitamos el texto alternativo, ya no hay más intervenciones. Honorables diputados, el honorable Bucaram ha propuesto la reconsideración del Artículo 4 para el día de mañana, quisiera saber si tiene el apoyo esa moción. Someta a votación la moción del honorable Bucaram para que se reconsidere mañana el Artículo 4. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción propuesta por el honorable Adolfo Bucaram, en el sentido de que el día de mañana se someta la reconsideración del Artículo 4, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, no existen votos sobre esta moción, de setenta y tres honorables diputados presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la moción para la reconsideración del día de mañana, honorable Bucaram. Honorable Cecilia Calderón. -----

LA H. CALDERON PRIETO. Pido como punto de orden, que lea el Artículo 84 del Reglamento para que quede claro esto de las reconsideraciones, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Señor Secretario, sírvase leer el Artículo 84 del Reglamento Interno, honorable Calderón? -----

LA H. CALDERON PRIETO. Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del Reglamento Interno: "Artículo 84. Planteada una reconsideración, ningún Legislador con excepción del proponente podrá intervenir sino después de que el



Congreso lo haya aprobado. La moción de reconsideración se someterá a votación en la misma sesión, si así lo pidiere el proponente, caso contrario la votación se realizará en la sesión siguiente. Para aprobar una reconsideración se necesitará el voto conforme de por lo menos las dos terceras partes de los concurrentes. Aprobada la reconsideración se abrirá nuevamente el debate sobre el punto materia de la misma. Prohíbese reconsiderar una reconsideración, salvo el caso de que estuvieren por ella la totalidad de los concurrentes, en este caso el asunto será tratado en una sesión posterior debiendo constar en el Orden del Día con la debida anticipación. Las reconsideraciones que se plantearen en las dos últimas sesiones en un período ordinario o extraordinario, se resolverán inmediatamente". Hasta aquí el texto del Artículo 84 del Reglamento, dispuesto leer por usted, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Calderón. -----

LA H. CALDERON PRIETO. Gracias. Era para que quede claro entre nosotros, creo que usted ha actuado correctamente e incluso aspiramos que así mismo se actúe en lo que hace relación a la propuesta que está en la Cámara, de reconsideración de la reconsideración, que todos nos sujetemos al 84 y va a ver que no hay problema, señores diputados. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sicouret. -----

EL H. SICOURET OLVERA. Yo creo que usted con esa sonrisa me está dando la razón a diferencia de lo que opina la legisladora Calderón. Me permite leer, como se debe leer, aunque si estuvo bien leído por parte del Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea como usted sabe leer, honorable Sicouret. -----

EL H. SICOURET OLVERA. Planteada una reconsideración, planteada una reconsideración y después hablamos de la

reconsideración de la reconsideración, lo cual es un absurdo aceptarla, allí si está la diferencia. "Planteada una reconsideración ningún legislador, con excepción del proponente, podrá intervenir sino después de que el Congreso la haya aprobado" La pregunta es ¿Cuándo el Congreso entra a aprobar la reconsideración? "La moción de reconsideración se someterá a votación en la misma sesión si así lo pidiera el proponente, caso contrario la votación se realizará en la sesión siguiente". No se puede votar una reconsideración hoy, cuando el proponente de la reconsideración pide que sea mañana, aquí es nada más como para medio orientar al Congreso, y que actuemos apegados al Artículo 84. En segundo lugar, dice, mire usted lo que dice el Legislador: Prohíbese reconsiderar una reconsideración, salvo el caso de que estuviere por ella la totalidad de los concurrentes", ahí se marca la diferencia y aquí hay juristas, muchos juristas, ahí se marca la diferencia, en el que en la reconsideración pide un Legislador y ejerce su derecho y dice para mañana vótese la reconsideración que igual la puede perder, pero mañana, si es que lo solicita mañana o en esta misma sesión. Pero en la reconsideración de la reconsideración y ahí de donde viene el absurdo, que se aprobó en el asunto del Código de Procedimiento Penal y el veto del presidente Mahuad, se tiene que aprobar y seguir su trámite en el evento de que cuando se solicite, todo el mundo diga, apoyada la reconsideración de la reconsideración. Por lo tanto, mañana debe usted someter, le pido, porque usted es un hombre serio, a pesar de que esa risita me da la razón, le pido por favor que la votación de la reconsideración, habiéndosela pedido para mañana se la lleve mañana a efecto, igual puede perder, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Camposano. ¿Ya tenemos un texto alternativo, honorable Rivera? -----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. En el buen manejo del Congreso, usted tiene la potestad de preguntar a la sala si votamos ahora o no, yo le pido que le pregunte para pasar a votar -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rivera, tiene el texto alternativo, por favor. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Tengo el texto, de lo que sería el Artículo 5 de la ley. Dice: Artículo 5. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atención por favor, honorables legisladores. -----

EL H. RIVERA MOLINA. "Artículo 5. De la Información. La información relativa a la rendición de cuentas sobre el monto, origen y destino de los gastos electorales, será pública. En el proceso de investigación y juzgamiento, los miembros del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Provinciales Electorales, guardarán reserva hasta que concluya la misma y se emita la correspondiente resolución, sin perjuicio de la garantía constitucional del Habeas Data. En todo momento, el Ministerio Fiscal podrá requerir informaciones cuando tenga indicios de la perpetración de una de las infracciones previstas en la Ley". Este sería el contenido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta a votación ese texto del Artículo 5. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 5, propuesto y leído por el honorable Ramiro Rivera, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, honorables diputados. Señor Presidente, de setenta y tres diputados en la sala, setenta y uno votan por el texto propuesto y leído por el honorable Ramiro Rivera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto de la Comisión: "Artículo 6. Para cada proceso electoral, consulta popular o revocatoria del mandato, las organizaciones políticas que actúen conjunta

o separadamente mediante alianzas o no, deberán constituir mediante declaración notarial, la organización y estructura de la campaña electoral designando al representante o procurador común en caso de alianzas, así como al responsable del manejo económico de la campaña para todos los efectos de la presente Ley. La declaración o acto notarial deberá ser presentado al tiempo de inscribir las candidaturas y este solo acto le concederá personería jurídica temporal desde la fecha de inscripción de las candidaturas hasta la rendición y juzgamiento de las cuentas. La responsabilidad del representante legal de la organización política, alianzas y candidatos, conjuntamente con el responsable del manejo económico de los fondos para la campaña electoral de las mismas, será solidaria, indivisible y además ilimitada. De la misma manera, respecto a las personas naturales que hayan participado de alguna manera en las acciones que amerite el establecimiento de las responsabilidades. En el caso de las candidaturas independientes sin el auspicio de organización política alguna, sus responsabilidades serán directa y personal". Es el texto del Artículo 6 de la Comisión. Respecto de este artículo, señor Presidente, se han recibido las siguientes observaciones escritas: El honorable Julio Noboa propone que el inciso tercero de este artículo se sustituya con el siguiente texto: "Serán responsables solidaria, indivisible e ilimitadamente en el manejo económico, los candidatos, directivos de las organizaciones políticas, representantes legales, procuradores comunes, personas naturales o jurídicas que hayan participado de alguna manera en las acciones que amerita el establecimiento de responsabilidades". El señor diputado Henry Llanes propone que se cambie el inciso primero de este artículo por el siguiente texto: "Para cada proceso electoral, consulta popular o revocatoria del mandato, los partidos, movimientos, organizaciones políticas, candidatos independientes que actúen conjunta o separadamente, mediante alianzas o no, deberán constituir mediante declaración notarial la organización y estructura de la campaña electoral, designando al representante o procurador común en caso de alianzas, así como el responsable del manejo económico de



la campaña para todos los efectos de esta Ley". En el inciso tercero propone que donde dice "organización política, alianzas y candidatos" se sustituya por "partidos, movimientos, organizaciones políticas, candidatos independientes, alianzas, conjuntamente" y sigue el texto de la Comisión. El señor diputado Luis Felipe Vizcaíno, propone que se sustituya el inciso tercero de este artículo por el siguiente texto: "El representante legal de la organización política, alianzas y candidatos, conjuntamente con el responsable del manejo económico de los fondos para la campaña electoral, de las mismas serán solidaria e indivisiblemente responsables de las cuentas sobre los gastos electorales presentadas al organismo electoral correspondiente". Estas todas las observaciones escritas recibidas en Secretaría General, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo 6. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, honorables señores legisladores: Yo creo que hay que tener mucho cuidado a la hora de establecer responsabilidades y no se diga responsabilidades solidarias. ¿Qué pasa con un candidato? Se supone que un candidato participa en una campaña electoral fundamentalmente, en el campo político debe presentar su programa de acción, su plan de trabajo, estar interesado en cuanto a las propuestas en los diferentes ámbitos de la vida de los pueblos en lo económico, en lo social, en lo cultural y precisamente debe confiar en un grupo de gestión económica todo lo concerniente al gasto electoral. Hay un viejo principio no puede haber responsabilidad sin conductas, se responde por lo que uno hace o por lo que deja de hacer. Si se quiere que un candidato lleve adelante la gestión económica, mal puede ser un correcto participante en la política, preocuparse de su plan de trabajo, de sus propuestas electorales, dejemosle que haga de ecónomo en la campaña electoral. Me parece muy grave no poder liberar al candidato de la gestión económica y de sus consiguientes responsabilidades, porque si él va a responder, no tiene

sentido entonces que se busque un equipo de campaña, que se nombre un procurador, que se nombre un representante legal. Además, violaríamos indispensables rectores principios de la responsabilidad por las acciones u omisiones, Yo no creo que podamos exigir a un participante electoral a nivel de candidato que esté preocupado de los fondos que se han recibido, de los gastos que son aplicados y de los demás cuentas, yo creo que está bien establecer una responsabilidad solidaria para el equipo de campaña que realiza la gestión económica, pero en lo posible liberar al candidato de esta responsabilidad. En ese sentido debe corregirse el inciso tercero del Artículo 6. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Julio Noboa. -----

EL H. NOBOA NARVAEZ. Señor Presidente, señores legisladores: El texto alternativo que he propuesto es para ampliar la responsabilidad a los principales autores de una campaña electoral y hacer extensiva la responsabilidad también al candidato. Ya tenemos una experiencia amarga, que hemos acabado de vivir la última campaña electoral, resulta que el candidato presidencial de la Democracia Popular, dijo que él no sabía quién recogía los fondos y cómo los manejaba, entonces no se preocupó de estar al día en la información de quiénes y cómo aportaban para su campaña electoral. Yo creo a más de ampliar las responsabilidades a los actores de la campaña, también nos va a dar más transparencia en el origen de los fondos, porque todos los candidatos, directores de partidos, tesoreros de campaña, van a poner los cinco sentidos en investigar de dónde provienen los aportes y si los aportantes tienen la calidad moral y económica necesaria para hacerlo, esto garantiza que los fondos y los aportantes sean lícitos, perdón, por medios lícitos o de personas honorables. Por lo tanto, yo insisto ante el señor Presidente de la Comisión, en el texto alternativo que he propuesto. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente: Yo quisiera interpretar y hacerme cargo de la postura solidaria de mi colega respetado y respetable, José Cordero, para con su coideario y compañero ex-presidente Jamil Mahuad es un acto y un gesto testimonial de solidaridad que yo encomio y aplaudo. Pero es un caso, y le pido a José Cordero, con respeto, reflexionar y razonar con sentido objetivo, qué es lo que acontece y pasa en las campañas electorales, al menos quien habla, que militó durante 14 años en el partido del ex-presidente Mahuad y que compartió con él algunas lides de campaña, no una, varias. Quien habla sabe que el doctor Mahuad, salvo en esta última, Mahuad que dice que en ella no conocía nada, pero yo doy fe. Yo y han de disculparme hablar en primera persona con tanto énfasis, doy fe que Mahuad conocía y conoció siempre del calé, del centavo que ingresaba para sus campañas políticas electorales. Por lo demás, es absolutamente objetivo y cae por gravedad, por sentido común, que ningún aportante de campaña aporta de acuerdo con Julio Noboa, plenamente contigo Julio, aporta a la gerencia de campaña, aporta al administrador de la campaña, aporta al candidato y hace todo lo posible porque el candidato sepa y conozca que fulano de tal o empresa está cotizando, se da modos quien cotiza, aunque sea 100 mil sucres, que el candidato sepa que cotizó, pensar en contrario es una supina ingenuidad. Pero a lo que voy, los candidatos que son los depositarios de esa fe de los inversionistas de campaña, los candidatos que son los beneficiarios y que son los aventajados, no pueden ser sino los responsables fundamentales, exclusivos y copartícipes esto si, con sus entes administrativos y gerenciales. Pero ellos deben ser los responsables del origen, uso, destino y licitud de los fondos de campaña. Así que, ese texto debe quedar tal como está, responsabilizando al candidato, que como he dicho, no conozco un solo caso donde ellos, los candidatos no conozcan, no sepan, no se responsabilicen y no pongan un visto bueno o un rechazo a los fondos que les llegan para sus empresas electorales. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vizcaíno. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. Señor Presidente: En el inciso tercero del Artículo sexto, se plantea la responsabilidad en el texto de la Comisión, que la responsabilidad sea solidaria, indivisible e ilimitada. En derecho la responsabilidad puede ser civil o penal de acuerdo a los actos u omisiones en que se haya incurrido, jamás puede ser ilimitada, porque prácticamente estaríamos yéndonos en contra de todas las normas de la jurisprudencia y el derecho. Por lo tanto, yo planteo un texto alternativo, en que el representante legal de la organización política tenga un responsabilidad sin carácter ilimitado. Y, en segundo lugar, en el inciso cuarto, el Artículo sexto planteado, existe una evidente contradicción con el Artículo 63 del texto de esta Ley, ya que al hablar de las candidaturas independientes que dicen que no constarán con el auspicio de una organización política, en este caso los candidatos serán los responsables, se excluye la definición que ya se da de organización política en el Artículo 63, que con su venia, señor Presidente, le solicito dar lectura para claridad de la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. Artículo 63, de la definición de las Organizaciones Políticas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución, señor diputado.

EL H. VIZCAINO ANDRADE. No, no, del proyecto de Ley planteado por la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del proyecto de Ley en debate: "Artículo 63. Definiciones. De las organizaciones políticas. Se considerarán para los efectos de esta Ley como organizaciones políticas, a los partidos políticos legalmente reconocidos, a las organizaciones y movimientos de independientes, nacionales, regionales o locales y a



los candidatos independientes". Esta la definición que ha solicitado leer el señor Diputado. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. Muchas gracias, señor Presidente. Por lo tanto, solicito la eliminación del inciso cuarto ya que los candidatos independientes de acuerdo a la definición de esta Ley, son organizaciones políticas legalmente definidas en el Artículo 63. Y, finalmente, la responsabilidad tiene que tener un ámbito de definición, no puede quedar abierta y el ámbito de definición que se pretende controlar en esta Ley es el gasto electoral. Por lo tanto, se tiene que definir en el inciso tercero del Artículo 6, que la responsabilidad exclusivamente será sobre los gastos electorales. Muchas gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Henry Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Muy puntual, señor Presidente. Con el objetivo de colaborar al desarrollo de esta sesión y que aprobemos el día de hoy la Ley. Yo creo que hay que mantener el inciso cuarto porque hoy, de acuerdo a la ley hay la opción para que participen las personas como candidatos independientes y más aún va a entrar a un proceso de dolarización. Hay que tomar en cuenta que en el país existen fuertes comportamientos de corrupción, hay grandes indicios de corrupción. Creo que a efectos de que se caigan o entren en procesos de corrupción los candidatos hay que mantener el inciso. Yo si quisiera pedirle, señor Presidente, que el señor Presidente de la Comisión, respecto del Artículo 6 en el primer inciso está ampliando el abanico para que definitivamente tanto los partidos políticos, los movimientos, las organizaciones políticas, los candidatos independientes que actúen conjunta o separadamente mediante alianzas o no, deberán constituir mediante declaración notarial la organización y estructura de la campaña electoral, designando al representante o procurador común en caso de alianzas, así como al responsable del manejo económico de la campaña para todos los efectos de esta Ley. Yo creo que es importante avanzar, que nos dé la opinión

el señor Presidente de la Comisión respecto de este artículo, las modificaciones que hemos planteado y obviamente, yo sostengo, y soy del criterio que se mantenga el inciso cuarto del Artículo 6 de esta Ley que estamos debatiendo. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Una observación concreta a este Artículo 6. Yo creo que deberíamos simplificar lo que este artículo está manifestando. Dice: "Deberán constituir mediante declaración notarial la organización y estructura de la campaña". Hagamos más sencilla la Ley, no la enredemos tanto. Creo que siendo este un asunto que está en manos del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Provinciales, deberíamos a ellos simplemente notificar con la estructura de la campaña y no meterlos a los notarios y enredar más el trámite de esta notificación. Por esa razón propongo que el primer inciso diga: "Deberán notificar al Tribunal Supremo Electoral la constitución, organización y estructura de la campaña electoral", lo de más lo mismo, o sea, eliminamos esa parte que dice: "Mediante declaración notarial" y luego, siendo consecuente con la propuesta anterior, en el segundo inciso sugeriría que la sala apruebe la notificación a la que se refiere el inciso anterior, se hará hasta la fecha de inscripción de los candidaturas y punto, y eliminamos y este solo acto le concederá personería jurídica temporal desde la fecha de inscripción de las candidaturas hasta la rendición y juzgamiento de las cuentas, porque eso está reñido con el resto de nuestro sistema jurídico que no concede en forma tan liviana personerías jurídicas como se quiere hacer en este artículo. De esa manera yo creo que simplificamos más bien la notificación, debe ser hecha al Tribunal Supremo Electoral, de las candidaturas y esa notificación puede ser hecha hasta la fecha de inscripción de las mismas, eso es todo, eliminando lo demás que me parece que enreda la Ley, el proyecto y que lo complica innecesariamente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Káiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. Señor Presidente: En el primer inciso del Artículo 6 se establece que en cada proceso electoral para consulta popular o revocatoria del mandato se tendrá que contar con una declaración notarial que haga relación a la organización, estructura de la campaña electoral y en la cual, en esta misma declaración, se designará el procurador común, el que represente a la organización o al partido político. Quiero hacer una observación puntual de redacción en el inciso segundo, en la cual señala la declaración o acto notarial. Yo entiendo que este acto está por demás y debería decir simplemente: "La declaración notarial será presentada al tiempo de inscribir las candidaturas" y se elimine nuevamente la palabra que dice: "Este solo acto le concederá personería jurídica" y deberá quedar únicamente "la que concederá personería jurídica desde la fecha de inscripción de la candidatura hasta la rendición y juzgamiento", porque también aquí hay una redundancia donde dice: "Concederá personería jurídica temporal". Si estamos hablando que esta declaración notarial, desde la fecha de inscripción de las candidaturas hasta la rendición y juzgamiento de las cuentas, no tiene razón que vaya esta palabra "temporal". Finalmente, una observación muy corta en el último inciso de este mismo artículo, en el cual se dice que "en el caso de las candidaturas independientes sin el auspicio de organización política alguna". Pido, que se elimine "alguna", porque no tiene razón de ser, debería decir simplemente: "El auspicio de organización política -y continuando- la responsabilidad será directa y personal", refiriéndose a candidatos que no están auspiciados por partidos políticos o por alianzas. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, señores diputados: Yo creo que con este artículo se están conformando verdaderas empresas electorales, parece ser que los señores

diputados se han olvidado de que existen cantones, concejales, alcaldes, que existen provincias, consejeros, prefectos, que existen diputados y que existen candidatos a presidentes y normalmente en la mayoría de los partidos políticos pequeños o que no tienen infraestructura económica no se manejan empresas electorales donde se pueda decir que en los cantones se pueda notarizar o los candidatos, muchos de los candidatos que no tienen ni siquiera para vivir, pero que son candidatos porque son populares en esos cantones, no tienen la posibilidad de poder sustentar una responsabilidad de esta naturaleza. Yo creo que se está exagerando en este artículo. Si queremos nosotros hacer el control a los partidos políticos, los partidos políticos tienen dos vías de dinero que reciben o la del Estado o la del financiamiento de algunos sectores sociales o empresariales que apoyen esa campaña y precisamente esos son los dineros que se quedan en otro lado. Yo no me imagino controlando el Tribunal Supremo Electoral a los 230 cantones que existen en el país, todos los partidos políticos, a todos los candidatos, son decenas de miles de personas y no veo cómo se puede decir en esta Ley que se quiere dar a entender la responsabilidad a los candidatos, sean estos concejales, sean estos alcaldes, sean estos consejeros, sean estos diputados. Yo creo que eso ahí realmente es una locura, hay una felonía por parte de alguien que está manejando esta Ley o hay una falta de preparación o seguramente la han manejado los partidos que son verdaderas empresas electorales, que son quienes en todos los cantones financian a candidatos con dinero y seguramente piden dinero a los candidatos. En el caso personal del Partido Roldosista Ecuatoriano que a nivel del país tiene muchos candidatos que son sumamente pobres en la mayoría de los cantones de muchas provincias, a nosotros definitivamente se nos dificulta pensar que estos candidatos pueden ir a notarizar, hacer declaraciones notariales, pueden tener toda una empresa electoral para desarrollar un proceso electoral y yo creo que a la mayoría de los partidos esto aquí no les va a funcionar y sería sencillamente un instrumento de persecución para todos los candidatos. Yo solicitaría



lo que bien ha dicho el doctor Wilfrido Lucero, hablando lo que debe eliminarse, la declaración notarial, indicando que es ilógico que se le dé personería jurídica a las candidaturas y al mismo tiempo que no se extienda la responsabilidad a los candidatos, porque eso sería una extrema locura que no se va a poder cumplir. Definitivamente quienes deben ser responsables son aquellas personas que los partidos deciden como responsables para los manejos de los dineros que reciben las organizaciones políticas, pero si se debe y me gustaría que el señor Rivera escuche, sí se debe pensar en qué va a suceder qué va a suceder con los partidos políticos que son empresas electorales y que sus candidatos a alcaldes, a prefectos no son manejados por dineros de las organizaciones políticas sino fundamentalmente por el propio manejo de infraestructura que tienen esas personas en esa colectividad, sea por los dineros propios de ellos o sea por la infraestructura de lucha que pueda tener a nivel político. Yo creo que sería una locura que nosotros extendamos a esos candidatos las responsabilidades, porque ahora lo que se le va dar al Tribunal Supremo es la potestad para que al Prefecto que gana lo puedan tumbar, al Alcalde que gana lo puedan tumbar, al Diputado que gana lo puedan tumbar, el Presidente que gana lo puedan perseguir, es decir, aquí se está instaurando un sistema de persecución para que un grupo de personas en el Tribunal Supremo Electoral se unifiquen a nivel político y persigan a otros sectores políticos. Yo creo que debe existir la madurez suficiente para entender que lo que quiere el país es una Ley de Control Electoral para controlar los gatos de las organizaciones políticas, pero no vamos a querer controlar a más de 10 mil candidatos que ni siquiera pues, que hacen campañas con pocos fondos y que seguramente se van a ver perjudicados por esa forma irresponsable que determinados partidos políticos manejan su actividad en el Tribunal Supremo Electoral. Entonces, yo les pido que esas observaciones sean consideradas, que se anule todo lo que se habla de declaración notarial y de personería jurídica y también que se elimine lo que significa extender las responsabilidades a los candidatos.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero. Honorables legisladores, yo les agradecería que pongamos un poco de atención a lo que estamos debatiendo, porque no todos en el Pleno atienden, hay muy poca atención a las intervenciones de los señores diputados. Yo les quiero recordar que esta Ley tiene que estar concluida a más tardar hasta mañana, entonces, por favor, pongamos atención y aceleremos el proceso. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Jamás polemizo ni quiero referirme a cierta alusión que hizo el honorable Dotti, a una solidaridad mía con el compañero y amigo Jamil Mahuad. Sí, soy solidario y seguiré siendo solidario en lo que amerita con mis compañeros del único partido al que me pertenezco y me perteneceré mientras esté activo en la política. Yo creo que las cosas tienen que valorarse con bastante racionalidad. Pongamos un simple ejemplo, en las elecciones pluripersonales son responsables todos los candidatos desde el primero de la lista hasta el último alterno, es como decir que es culpable Dimas por las fechorías de Gestas, muy graves. Yo he aprendido en la universidad en principios rectores del Derecho Penal, que cada uno responde por su participación, por las acciones u omisiones que le son atribuibles, no por lo que hacen o dejan de hacer los demás. Sí, efectivamente, se puede exigir responsabilidad a un candidato cuando se demuestre su participación dolosa, es decir, consciente y voluntaria en la percepción de fondos ilícitos, por ejemplo, provenientes del narcotráfico o en la violación a cualquiera de las normas de control de gasto electoral, mientras tanto, no. Cada uno responde por sus propios actos u omisiones y si hay encargados de la gestión económica, ellos deben responder, sino prescindamos y hagamos que el candidato a la vez sea candidato ecónomo, candidato gerente de su propia campaña, que él salga a recibir las cuotas y que él esté preocupado de la regularidad de hasta el último pago o recibo, hagámosle entonces candidato ecónomo. Yo creo, que simplemente debemos eliminar en el inciso tercero, la referencia a los candidatos y estoy absolutamente de

acuerdo en que se establezca la responsabilidad de los representantes legales de las organizaciones políticas, de las alianzas, del encargado del manejo económico de los fondos para la campaña electoral, por su participación en el manejo económico de la campaña, por acciones u omisiones que violen esta Ley. Nos debería dar un prudente plazo para ponernos de acuerdo en un texto alternativo que no creo que yo sea el indicado a proponer y mientras tanto quizás si usted considera conveniente, pasa a otro artículo mientras redactamos un texto alternativo y sometemos a la consideración de los honorables señores legisladores.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no, honorable Cordero, le rogaría que trabaje en el texto alternativo. Honorable Argudo. -----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. Gracias, señor Presidente. Comparto plenamente lo expresado por el doctor José Cordero, creo que el espíritu de esta propuesta es justamente establecer un responsable del manejo económico de la campaña electoral. Y obviamente es responsable también del manejo de la campaña electoral en la jurisdicción, quien sea el representante del partido político, de la alianza o del movimiento político que auspicie una candidatura. Yo solamente quería, visto el texto en el que no se hace extensivo, por supuesto sería una locura hacer extensiva la responsabilidad de los candidatos, que en la campaña electoral lo que tienen es que estar dedicados a difundir su propuesta de gobierno y no a estar haciendo cuentas de cuánto gasta aquí y cuánto gasta allá, por supuesto para eso es el representante del partido político y para eso es el gerente de campaña o quien sea el responsable del manejo económico. Yo creo, además, para la redacción que se está elaborando por parte del señor Presidente de la Comisión, que podríamos establecer una redacción que termine en el párrafo tercero simplemente con decir: "El responsable del manejo económico de los fondos para la campaña electoral de las mismas será solidario". Es decir, vamos a llegar a la responsabilidad solidaria, no podemos decir, indivisible además ilimitada, yo creo que eso está por demás. Así mismo, yo creo que ahí debería

terminar el inciso tercero de este artículo, porque lo que continúa dice, que aunque yo considero que está por demás: "De la misma manera, respecto de las personas naturales que han participado de alguna manera en las acciones que amerite el establecimiento de responsabilidades". Yo creo que esas responsabilidades de cómplices, encubridores, obviamente se determinará en el proceso, pero no podemos establecer esto agregando más al artículo. Finalmente, por asunto de redacción, creo que al final de este artículo, si hablamos que en el caso de las candidaturas independientes sin el auspicio de organización política alguna, sus responsabilidades serán directas y personales, no directa y personal porque no estaríamos en una estructura gramatical correcta. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gabriel Ruiz. -----

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente: Ya que se va a formar de alguna manera, algún tipo de comisión para redactar este artículo, porque hay que procesar todas las observaciones, a través de la Presidencia de la Comisión respectiva, yo me permito señalar una observación, ojalá pueda ser recogida. Que la Ley no distinga entre el proceso electoral de candidatos con aquel que supone la consulta popular o la revocatoria del mandato y si la Ley no distingue, entonces estaríamos obligados en esos procesos diversos, que tienen una naturaleza jurídica diversa y un origen diverso, tener el mismo trato en el procedimiento. Yo creo que para redactar el Artículo 6, tiene que necesariamente la Comisión fijarse en los artículos 103 y siguientes de la Constitución de la República para separar los procesos electorales que suponen elección de candidatos, con lo que suponen consulta popular y revocatoria del mandato que nada tienen que ver con lo que está previsto y dispuesto en el Artículo 6. Hay que distinguir necesariamente estos tres procesos distintos con alcances distintos y con procedimiento distinto, máxime si se trata en este artículo de establecer responsabilidades de carácter penal y de carácter civil de lo que pueda suceder



en el manejo de los recursos que con cargo a la campaña electoral de esos procesos pueda producirse. Yo digo, ¿un 20% de ciudadanos de una jurisdicción, estarían obligados a designar un procurador común, un representante legal, que pueda asumir las responsabilidades de un proceso de consulta? Estas son las inquietudes que quedan para señalar y enfatizar que a mi juicio son procesos absolutamente diferentes que la Ley tiene que distinguir con absoluta claridad. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pacari. -----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. Yo tengo realmente una gran preocupación porque recién estamos discutiendo el Artículo 6 y son 67 artículos, porque más de 10 que no fueron impugnados fueron los que están aprobados, pero si es que hasta el día de mañana vamos a discutirlo, si hay una preocupación en ese sentido era, porqué no nos declaramos y nos instalamos en sesión permanente y lo elevaría a moción, en ese sentido, para poder avanzar con la discusión y aprobar hasta el día de mañana este proyecto tan importante. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pacari, está planteando una sesión permanente para sacar este proyecto de Ley. Creo que es absolutamente pertinente. Señor Secretario, someta a votación la moción de sesión permanente de la honorable Pacari. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de sesión permanente propuesta por la honorable Nina Pacari. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción de la honorable Nina Pacari, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, proclamo con su venia el resultado de esta votación: De sesenta y nueve diputados presentes, cincuenta y cuatro votan por la moción de sesión permanente propuesta por la honorable Nina Pacari. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorables diputados: Como

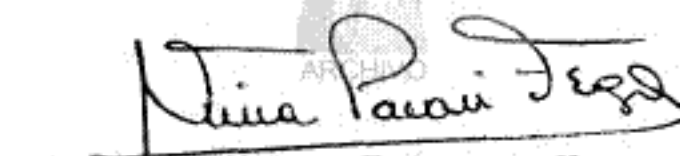
existen muchos compromisos de trabajo en la tarde de varios bloques, entre ellos el Bloque Roldosista, de varios diputados para reunirse con el señor Pickering de la Embajada Norteamericana, etcétera, voy a suspender la sesión para reinstalarla a las 19H30 de la noche, para avanzar en el proyecto de Ley y mañana deberemos concluir la sesión. Suspendo la sesión y convoco a reinstalarse a las 19H30 de hoy día. Gracias, honorables legisladores. -----

- IV -

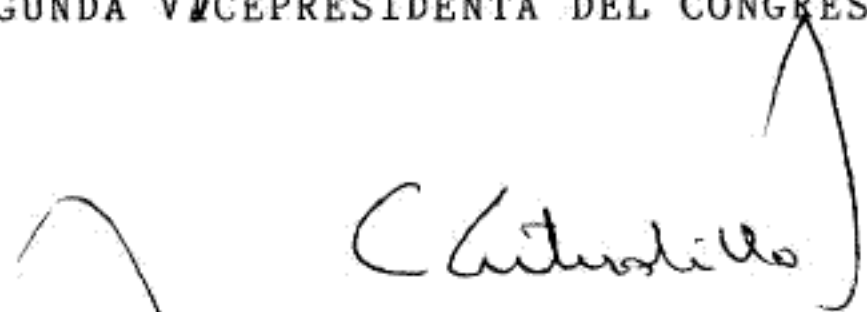
El señor Presidente suspende la sesión siendo las trece horas con cinco minutos. -----



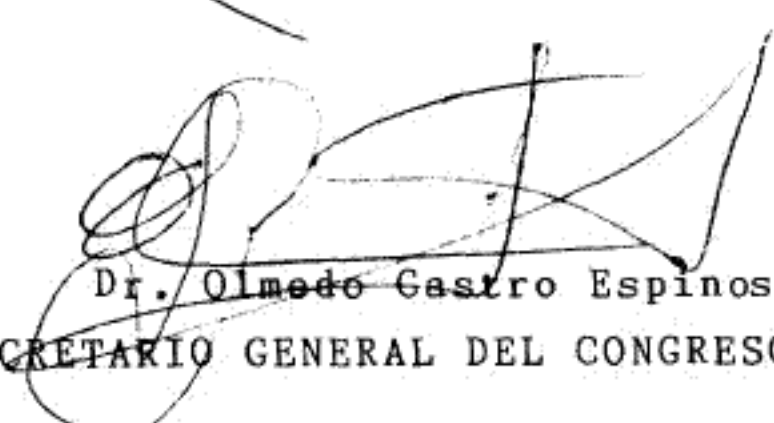
Ing. Juan José Pons Arízaga  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Dra. Nina Pacari Vega Conejo  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL



Lcdo. Guillermo Astudillo Ibarra  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL



Dr. Olmedo Castro Espinosa  
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL